



SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO N.C CONALEP/011/016

EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016, COMPARECEN POR UNA PARTE EL C. GUILLERMO LEO CUEVAS, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V." A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN, Y CUIDADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LO ANTERIOR SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA:

1.- DECLARA "EL COLEGIO":

1.1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.

1.2.- Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica, bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

1.3.- Que el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo Lic. José Francisco Olvera Ruíz de fecha nueve de enero de 2015 y que a la fecha no le ha sido revocado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.

1.4.- Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el de Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C. P. 42160, con registro federal de contribuyentes **CEP990629k16**.

1.5.-Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la prestación de servicios de seguridad privada, de la empresa denominada: **INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS**

2.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

2.1.- Que su empresa denominada "**INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V.**", es una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita en su acta constitutiva número 25,643, de la misma empresa y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal (copia simple del acta constitutiva) como **Anexo 1 para que surta los efectos legales a que haya lugar**, que es una empresa de prestación de servicios de seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley de seguridad privada para el estado de Hidalgo, registrada ante la dirección general de normatividad mercantil de la secretaria de economía (CUD A201408221058072905) para su legal funcionamiento y registrada ante la Secretaria de Seguridad Publica número SSP/DGURPSP/A029/2015.

2.2.- Que su representante legal el C. Guillermo Leo Cuevas, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 22999, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Pfeiffer Varela, Notario Público Número 5, del distrito Pachuca de Soto Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Y Del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el Folio Electrónico Número 14719*11 de fecha 29 de octubre de 2014, (**mismo que se encuentra agregado en la declaración 2.1 del presente contrato como Anexo 1**), manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.



2.3.- Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.4.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la prestación de toda clase de servicios privados y de seguridad privada, para la vigilancia, control y protección de bienes muebles e inmuebles.

2.5.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **Calle Guatemala NO.119 M.7 L.11 Fracc. Geovillas de Nuevo Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo** y Registro Federal de Contribuyentes IPI14102944A como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.

Fundados en las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO", el servicio de seguridad, vigilancia y protección de personas, bienes muebles e inmuebles, en forma continua y permanente durante la vigencia del presente contrato con el número de elementos necesarios para cumplir con su función, dotándolos con radios de comunicación y equipo necesario para su labor, así como la ubicación precisa de cada uno de los elementos designados al plantel, según se establece en la **Cláusula Decima Octava** de este contrato, a fin de garantizar el orden y salvaguardar la integridad del inmueble, muebles, así como anexos y personal pertenecientes al plantel.

SEGUNDA. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR" Y "EL COLEGIO" convienen en que el personal comisionado se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

A).- Vigilar los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL CONALEP", a fin de evitar que se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales;

B).- Prevenir todo daño que se pudiere causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labore y/o asista a sus instalaciones.



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

C).- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de los planteles Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji Del Rio, Villa De Tezontepec, Tulancingo y Atitalaquia, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporcionan sus usuarios.

D).- Participar en dispositivos de seguridad, realizar rondines, cumplir y hacer cumplir reglas de seguridad, elaborar informes de incidencias o parte de novedades; y

E).- Se entregara el parte de novedades de cada turno, en la dirección escolar.

Para efectos de seguridad y vigilancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" elaborará los roles de turnos del personal comisionado en el plantel correspondiente (**apegado a la Ley Federal del Trabajo**), así como los programas que describen las consignas a realizar y los responsables de las mismas, respetando las consignas que estipule "EL COLEGIO".

El personal de seguridad y vigilancia se presentará a su puesto de servicio, puntual y debidamente uniformado, con su respectiva identificación y equipo defensivo, de acuerdo con la función a desempeñar mismo que se detalla a continuación:

- Gorra
- Sectores;
- Fornituras;
- Gafete de Identificación;
- Camisola azul con franjas grises y Playera azul;
- Pantalón gris con bias azul;
- Chamarra y Botas.

Equipo defensivo con el que deberán contar los elementos:

- Equipo de Comunicación
- Gas Lacrimógeno
- Bastón Policiaco o Pr-24
- Fornituras

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que las características de su personal de vigilancia que comisionen para el servicio, se circunscriban de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Sexo: Masculino/Femenino



- Edad: 20 A 55 Años;
- Estatura Mínima: Mujeres 1.55mts y Hombres 1.65mts.
- Escolaridad Mínima: Secundaria.

Por las necesidades del servicio, los elementos que se asignen a "EL CONALEP", tendrán capacitación en:

- Primeros Auxilios
- Manejo de Equipo Especializado en Protección;
- Prevención y Combate de Incendios
- Prevención del delito
- Atención al Público
- Protección Civil

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete como valor agregado y sin costo alguno a proporcionar:

- Paquete de 4 cuatro cámaras HD-CVI HCVR4 104, ubicadas de acuerdo a las necesidades de cada plantel y un monitor.
- DVR 4104 HS con capacidad de grabación las 24 horas del día con un término de un mes y se reinicia el equipo de grabación si no existe algún hecho sobresaliente durante ese periodo de grabación.

CUARTA.- Por lo anteriormente expuesto declara el "EL COLEGIO", estar de acuerdo que el pago por el "Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles", por parte de "Inteligencia y Protección Integral Cerberus S.A De C.V." será la cantidad de \$12,162.00 (Doce mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por plantel, pago que será mensual, además del pago del I.V.A. enviando a revisión la factura los días cinco de cada mes.

Ambas partes convienen que el precio descrito en la cláusula que antecede será fijo para el presente ejercicio fiscal y que en el inmediato posterior se aumentará en proporción al aumento del Salario Mínimo de manera automática.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar sus servicios objeto del presente contrato el día 1 del mes de mayo del año 2016.



SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntaria para el "EL COLEGIO" la cual comprenderá del día 1 de mayo al 31 de mayo del año 2016.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL COLEGIO", el servicio de seguridad y vigilancia a los siguientes planteles;

PLANTEL TIZAYUCA Ubicado, Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industrial Tizayuca Hgo., C.P. 43800;

PLANTEL PACHUCA II Ubicado en Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, C.P. 42083;

PLANTEL PACHUCA I Ubicado En Parque Industrial Canacintra S/N, Colonia Chacon, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo;

PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC Ubicado en Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo.

PLANTEL TULANCINGO Ubicado en, Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo;

PLANTEL TEPEJI DEL RIO Ubicado en Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Rio, Hgo. C.P 42850;

PLANTEL ATITALAQUIA Ubicado en Av. Unidad Deportiva Col. 5 de Mayo Localidad Tlamaco Mpio. Atitalaquia; C.P. 42970.

Conforme a las consignas emitidas por "EL CONALEP" y de acuerdo al **Anexo 1** del presente instrumento.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL COLEGIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a los términos convenidos o a las instrucciones emitidas por el primero, por lo que para tal fin se designa a los encargados administrativos como personas responsables en el plantel correspondiente para la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a subsanar las deficiencias que por su propia naturaleza así lo requieran en un término no mayor a dos días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL COLEGIO".

NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: El monto del contrato señalado en la cláusula cuarta de este instrumento jurídico, será cubierto en moneda nacional en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que es la identificada con el numero: 002290700926236781, de la institución Grupo Financiero Banamex, dichas transferencias se realizarán los días 30 de cada mes.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA. - Los pagos que haga el "EL COLEGIO" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier otra contraprestación a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de derechos e impuestos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables en la materia, que se generen con motivo del presente contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) el cual será trasladado a "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sustituir a más tardar en una hora posterior de haber recibido el reporte de "EL COLEGIO" a aquellos elementos que por cualquier causa (enfermedad, etc.), se encuentren en la imposibilidad de presentarse o no se presenten a su puesto de servicio.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERERCHOS: los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá notificar a "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. - Compete exclusivamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal comisionado, por las faltas que cometan en el desempeño del servicio, en caso de cualquier deficiencia con relación a los planteles se notificará por escrito inmediatamente a la Dirección de Administración de Recursos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la atención con la mayor diligencia del asunto.

DÉCIMA QUINTA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.- Como empresario y patrón del personal que se ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo presentaren en contra de "EL



PRESTADOR DE SERVICIOS" en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.-LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en el código civil para el Estado de Hidalgo y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar y cumplir las especificaciones contenidas en esta cláusula; "Inteligencia y Protección Integral Cerberus, S.A. de C.V." se compromete a salvaguardar a las personas, los bienes muebles e inmuebles, a mantener el orden y control de accesos a los planteles a revisar que no introduzcan armas de fuego o punzocortantes, sustancias prohibidas, bebidas embriagantes y todas aquellas que atenten en contra de la integridad física y la vida de la población estudiantil, docentes y personal administrativo dentro del plantel correspondiente) y en general a salvaguardar todos aquellos intereses que les sean encomendados, para lograr lo anterior es necesario tener un equipo integrado por personal altamente capacitado.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que en caso de negligencia o descuido por parte del personal asignado, si llega a acontecer algún robo o daño a las instalaciones, bienes y/o personas dentro de "EL COLEGIO" éste pagará el monto de lo robado o los gastos por los daños ocasionados.

CARACTERÍSTICAS Y CANTIDAD DEL PERSONAL REQUERIDO:

CANTIDAD:

Elementos de vigilancia con los horarios que se indican:

- Dos elementos por plantel.
- En turnos de 24x24.

CARACTERÍSTICAS:

El personal asignado deberá cumplir los siguientes requisitos:



- Edad mínima 20 años, máxima 55 años
- Estatura mínima para el personal masculino 1.65mts.
- Estatura mínima para el personal femenino 1.55mts.
- Complejión física: mediana a robusta
- Escolaridad mínima: secundaria
- No tener antecedentes penales
- Experiencia en seguridad

CAPACITADOS EN:

- Primeros Auxilios
- Manejo de equipo especializado de protección
- Prevención y Combate de Incendios
- Atención al público
- Protección civil
- Prevención del delito

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUENTA CON CAPACIDAD PARA:

- Tratar con cortesía y amabilidad al personal que labora en los planteles así como a alumnado en general.
- Controlar el acceso del personal, alumnos y visitantes.
- Vigilar los bienes materiales e inmuebles propiedad de "EL COLEGIO", así como estacionamiento, jardines, áreas deportivas, cafeterías, talleres y laboratorios a fin de que no se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labora y/o asista a las instalaciones.
- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de planteles, que permitan la adecuada prestación de los servicios que proporciona.
- Cumplir y hacer cumplir las reglas de seguridad.
- Acatar lineamientos normativos de "EL CONALEP", en las consignas generales y específicas encomendadas.
- Realizar reporte de novedades diariamente a la intención del área que nos sea asignada en los planteles para tal efecto.

CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:

Los uniformes e implementos de trabajo del personal asignado descritos en la cláusula segunda deberán estar en óptimas condiciones.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Los elementos portarán los uniformes equipo correspondiente de manera obligatoria durante su turno.

LINEAMIENTOS Y FUNCIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A SERVICIO:

- Dar buen trato a los empleados alumnos y visitantes en los planteles.
- Acudir con puntualidad a su servicio.
- Presentarse correctamente aseados y uniformados portando en lugar visible su gafete de identificación.

El personal asignado al servicio, es permanentemente capacitado en las áreas de: seguridad, protección civil, primeros auxilios, higiene urbana e industrial etc. y en general todas aquellas actividades que le permitan hacer frente a los inconvenientes por causas naturales o humanas a los elementos asignados a este servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a:

- a. Sustituir a los elementos que le sean reportados por incumplimiento de sus obligaciones laborales o bien por inasistencia programada (vacaciones, cursos, capacitación etc.) cubriendo la inasistencia en un término no mayor de dos horas después de haberse reportado por parte de "EL COLEGIO".
- b. Solicitar a todos los usuarios del estacionamiento, el tarjetón de acceso al mismo, así como registrar la entrada y salida en el control correspondiente.
- c. Elaborar el reporte de novedades diarios correspondientes al servicio.
- d. Los elementos deberán mantener comunicación constante con la radio operadoras en las oficinas centrales del prestador cada hora en el día y cada treinta minutos por la noche.
- e. El personal asignado al servicio deberá registrar la entrada y salida del equipo, mobiliario etc. que por cualquier situación de reparación, baja etc. salga de las instalaciones y deberá informarlo en el parte de novedades, anexando documentación y autorización de salida perfectamente requisitado.



- f. Realizar rondines durante el día y la noche, en las áreas asignadas para tal efecto, sin descuidar la vigilancia en las casetas, dichos rondines se harán a cualquier hora del día o noche, entregando un informe de cada rondín, especificando que dichos rondines son intramuros.
- g. El personal de vigilancia deberá controlar y registrar la entrada y salida de los vehículos que ingresen a las instituciones o planteles, consignando la hora de ingreso y salida en cualquier horario.
- h. Reportar en forma constante, mediante bitácora o al personal del área asignado para tal fin en forma directa de los problemas que ocurran o pudieran presentarse en el inmueble, así como las situaciones que se consideren riesgosas y pudieran alterar el orden y la seguridad.

PROHIBICIONES EXPRESAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

Los elementos que presten sus servicios en las instalaciones de los planteles que Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji del Rio, Atitalaquia, Tulancingo y Villa de Tezontepec, se abstendrán de:

- Ingerir bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas.
- Descuidar su servicio con distractores tales como lecturas, audiciones de radio, televisión, celulares, etc. o acciones que pongan en riesgo las actividades de la institución.
- Proporcionar cualquier tipo de información verbal o escrita a personas ajenas a los planteles.
- Tener ninguna relación más allá de la laboral con los trabajadores del plantel o alumnado en general, como también del personal externo que labore para la misma institución o visitantes.

CON LA FINALIDAD DE PONER EN ACCIÓN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- Procederá a la selección de su plantilla de personal que laborara en las instalaciones de los planteles.
- Verificar que cada uno de los elementos asignados al servicio NO cuenten con antecedentes penales (constancia previa).
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá informar al "EL COLEGIO" cualquier cambio de elementos al servicio de esta institución, con previa anticipación.



- El coordinador del servicio por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se coordinará con los funcionarios que designe la institución, para detallar las consignas a realizar en los planteles, las cuales se revisarán, actualizarán o modificarán como se considere necesario.
- El jefe del servicio de coordinación, se coordinará, con el funcionario responsable a efecto de analizar y solucionar las problemáticas que se presenten en el desarrollo de las actividades de vigilancia detectadas por las autoridades y/o en los partes de novedades que se entregan en el servicio.
- El supervisor asignado para el servicio, tendrá que supervisar constantemente a sus elementos asignados durante la mañana, tarde y noche, incluyendo sábados y domingos así como días festivos y deberán informar sobre su asistencia, dejando constancia de dicha supervisión.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

- Nombre o título del puesto: Elementos de Seguridad;
- Puesto al que reporta: Supervisor y Director Operativo.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA:

"VIGILAR, PROTEGER Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, BIENES PATRIMONIALES DE LOS PLANTELES DE CONALEP"

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:

- Proporcionar atención e información en forma amable y cortés al público visitante, personal que labora en los planteles y el alumnado en general.
- Observar que se respeten las medidas de seguridad para evitar riesgos que pongan en peligro a la comunidad de los planteles.
- Anotar en bitácora todas las anomalías que detecten en su servicio, efectuar rondines en forma periódica por las diversas áreas asignadas.
-

CONDICIONES EN LAS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU TRABAJO LOS ELEMENTOS ASIGNADOS:**PRESENTACIÓN PERSONAL:**

- Los materiales de cuero o metal deberán estar bien lustrados incluyendo calzado;
- El cabello deberá estar corto (en el caso de los hombres) y limpio y peinado ;



- Estar afeitado y
- El uniforme deberá estar presentable y limpio.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:

- Reportarse con oportunidad y puntualidad a cualquier asignación que se le encomiende: y
- **No deberá abandonar su puesto de trabajo** hasta que no haya sido debidamente relevado.

LOS ELEMENTOS ASIGNADOS DEBERÁN PRESENTARSE A SUS DEBERES PUNTUALMENTE.

OBSERVAR BUENA CONDUCTA DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO:

- Comportarse en todo momento con amabilidad, cortesía, respeto y serenidad, permanecer despierto y alerta.
- No leer mientras este en servicio, excepto literatura relacionada con sus funciones siempre y cuando tenga la autorización de superior.
- No entablar conversaciones innecesarias
- No discutir temas controversiales relacionados con política o religión.
- No llevar a cabo transacciones comerciales mientras este de servicio.
- No aceptar regalos, gratificaciones o incentivos de ninguna clase.
- No fumar en áreas prohibidas.
- No usar lenguaje amenazante, abusivo o impropio.
- No ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias prohibidas cuando este de servicio.
- No jugar baraja o juegos de azar dentro de inmuebles de "EL CONALEP" ni en horas de servicio.
- No informar opiniones personales solo hechos.
- No utilizar teléfonos de las instalaciones de "EL CONALEP" para hacer llamadas personales.

CONOCIMIENTOS NECESARIOS:

Instrucción mínima secundaria.

ADIESTRAMIENTO REQUERIDO:

- Experiencias en el servicio de seguridad y vigilancia; y
- Haber recibido curso básico por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Manejo de equipo especializado en protección





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CRITERIO E INICIATIVA:

El personal asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" requiere:

- a. Cierta criterio de interpretación de las órdenes recibidas para aplicarlas e iniciativa para resolver eventualmente problemas sencillos que se presenten el servicio.

ESFUERZO FÍSICO:

- b. Constante esfuerzo físico requerido para permanecer de pie durante doce horas de trabajo continuo.

ESFUERZO MENTAL Y/O VISUAL:

- c. Atención intensa y sostenida solo durante periodos importantes.

ACTIVIDADES:

El personal de vigilancia asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de llevar a cabo los controles operativos en forma permanente que le son propios, deberá efectuar las actividades siguientes:

- A. VIGILANCIA.-** para prever cualquier acto que pudiera poner en riesgo la integridad física de cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones;
- B. DETENCIÓN.-** de todo aquel individuo que sea sorprendido, dentro de las instalaciones en el momento de cometer un ilícito o en el momento próximo a su realización;
- C. CONTROL.-** de entradas y salidas de personas deberán presentar credencial para el caso de estudiantes, clientes, visitantes, mercancías y desperdicios, así como bienes muebles y/o vehículos;
- D. REGISTRO ESTADÍSTICO Y CONTROL DE VISITANTES, PERSONAL Y VEHÍCULOS;**
- H. REPORTE PERIÓDICO.-** de sucesos relevantes en áreas atendidas;
- E. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN.-** de riesgos de las instalaciones y áreas vigiladas;



F. PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.- de los sistemas de seguridad más adecuados a las cualidades y características de las instalaciones, los sistemas operativos de infraestructura urbana y flujos de vialidad de las áreas vigiladas; y

G. NÚMERO TELEFÓNICO.- para casos de urgencia y servicio de radiolocalización para casos de emergencia con la intervención expedita de los cuerpos de sobre vigilancia.

"VIGILAR, PROTEGER Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, BIENES PATRIMONIALES, PERSONAS, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener su perímetro de trabajo aseado
2. Comunicar a sus superiores, cualquier anomalía que observe en el servicio;
3. Ser ordenado en el trabajo; y
4. Ser atento y observador.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE VIGILANCIA Y CONDICIONES EN QUE DEBERÁ REALIZAR EL TRABAJO

El personal apostado en los accesos deberá controlar la entrada y salida tanto del personal del plantel "EL CONALEP" como de los visitantes, estos últimos deberán registrar tanto su entrada como su salida.

Los fines de semana y días festivos, los empleados tendrán acceso a la unidad siempre y cuando se entregue a la vigilancia con anterioridad una relación que deberá estar debidamente autorizada por el director o persona encargada para tal efecto.

Los bultos, maletas, portafolios y todo objeto voluminoso que parezcan sospechosos, serán objeto de revisión misma que se verificará de la manera más atenta posible, sin provocar que la persona se sienta ofendida.

No se permitirá la entrada a laborar o realizar trámite alguno a personas en estado inconveniente, ya sea drogado, ebrio o afectado de sus facultades mentales y por ningún motivo a vendedores ambulantes o personas armadas.

La entrada de materiales, productos, mobiliario, equipo y/o enseres, deberá mostrar el documento oficial autorizado y firmado por la persona indicada



para ese fin que a su vez anotará su nombre y cargo de la persona que recibe o retira los objetos.

Para la salida de basura, deberá revisar las cajas, botes o medios utilizados, a fin de evitar sustracciones de objetos, materiales, productos o artículos bajo ese sistema.

Al término del horario de oficinas el personal de vigilancia deberá revisar todas las instalaciones del inmueble bajo su custodia.

Asimismo reportará de inmediato cuando se queden abiertas las puertas de las oficinas, las cuáles se procederán a sellar en caso de encontrar roto el mobiliario y equipo, vidrios, etc., se anotarán esas novedades en las bitácoras correspondientes en el momento de llevar a cabo sus rondines.

Recorrido de cierre, verificando puertas, ventanas e instalaciones en sanitarios.

Encendido y apagado de luces, conforme al horario que se establezca.

Revisión periódica de equipos contra incendios y alarma.

No se permitirá acceso al estacionamiento del plantel a ningún vehículo que no esté debidamente autorizado.


Observar que se respeten las medidas de seguridad para evitar riesgos que pongan en peligro a funcionarios y empleados en las instalaciones, como pueden ser incendio, terremoto, asalto a mano armada, inundaciones, sabotaje, escape de gases o vapores, corto circuito, manifestación y motines, verificando las rutas de escape, extintores, hidratantes, etc.

VIGÉSIMA.- El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo sin responsabilidad para "EL COLEGIO".


Enteradas que fueron "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento por haberlo leído, analizado y aprobado lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado a los 29 días del mes de abril de 2016, en la ciudad de Pachuca de Soto; Hidalgo.

"EL COLEGIO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

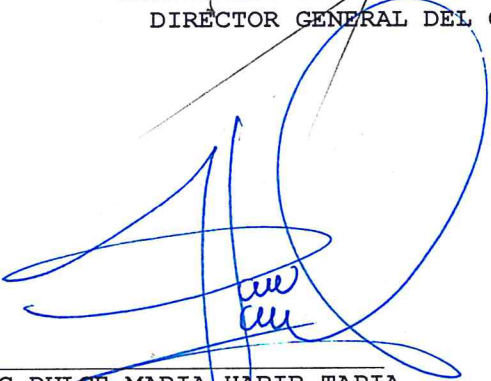


MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP

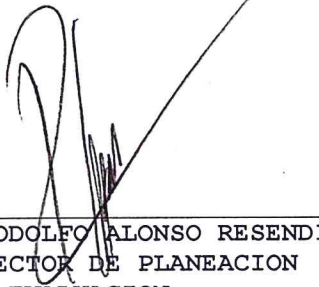


C. GUILLERMO LEO CUEVAS
APODERADO LEGAL
INTELIGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL
CERBERUS S.A DE C.V.

TESTIGOS



L.C DULCE MARIA HABIB TAPIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DE RECURSOS



ING. RODOLFO ALONSO RESENDIZ
DIRECTOR DE PLANEACION
Y EVALUACION

Las firmas que anteceden forman parte del *contrato* N.C **CONALEP/011/016**, de prestación de servicios de seguridad y vigilancia de fecha 29 de abril de 2016, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo e Inteligencia y Protección Integral Cerberus S.A DE C.V. y consta de 17 fojas impresas por uno solo de sus lados.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO N.C CONALEP/013/016

EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **C. GUILLERMO LEO CUEVAS**, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA **"INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V."** A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **MRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**, A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN, Y CUIDADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, LO ANTERIOR SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Handwritten signature and initials]

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA:

1.- DECLARA "EL COLEGIO":

1.1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.

1.2.- Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica, bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.



[Handwritten signature and arrow pointing to the bottom right]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

1.3.- Que el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo Lic. José Francisco Olvera Ruíz de fecha nueve de enero de 2015 y que a la fecha no le ha sido revocado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.

1.4.- Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el de Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C. P. 42160, con registro federal de contribuyentes **CEP990629k16**.

1.5.-Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la prestación de servicios de seguridad privada, de la empresa denominada: **INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS**

2.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

2.1.- Que su empresa denominada **"INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V.**, es una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita en su acta constitutiva número 25,643, de la misma empresa y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal (copia simple del acta constitutiva) como **Anexo 1 para que surta los efectos legales a que haya lugar**, que es una empresa de prestación de servicios de seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo, registrada ante la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía (CUD A201408221058072905) para su legal funcionamiento y registrada ante la Secretaría de Seguridad Pública número SSP/DGURPSP/A029/2015.

2.2.- Que su representante legal el C. Guillermo Leo Cuevas, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 22999, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Pfeiffer Varela, Notario Público Número 5, del distrito Pachuca de Soto Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el Folio Electrónico Número 14719*11 de fecha 29 de octubre de 2014, **(mismo que se encuentra agregado en la declaración 2.1 del presente contrato como Anexo 1)**, manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

2.3.- Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.4.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la prestación de toda clase de servicios privados y de seguridad privada, para la vigilancia, control y protección de bienes muebles e inmuebles.

2.5.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **Calle Guatemala NO.119 M.7 L.11 Fracc. Geovillas de Nuevo Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo** y Registro Federal de Contribuyentes IPI14102944A como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.

Fundados en las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO", el servicio de seguridad, vigilancia y protección de personas, bienes muebles e inmuebles, en forma continua y permanente durante la vigencia del presente contrato con el número de elementos necesarios para cumplir con su función, dotándolos con radios de comunicación y equipo necesario para su labor, así como la ubicación precisa de cada uno de los elementos designados al plantel, según se establece en la **Cláusula Decima Octava** de este contrato, a fin de garantizar el orden y salvaguardar la integridad del inmueble, muebles, así como anexos y personal pertenecientes al plantel.

SEGUNDA. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR" Y "EL COLEGIO" convienen en que el personal comisionado se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

A).- Vigilar los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL CONALEP", a fin de evitar que se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales;

B).- Prevenir todo daño que se pudiere causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labore y/o asista a sus instalaciones.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

C).- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de los planteles Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji Del Rio, Villa De Tezontepec, Tulancingo y Atitalaquia, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporcionan sus usuarios.

D).- Participar en dispositivos de seguridad, realizar rondines, cumplir y hacer cumplir reglas de seguridad, elaborar informes de incidencias o parte de novedades; y

E).- Se entregara el parte de novedades de cada turno, en la dirección escolar.

Para efectos de seguridad y vigilancia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** elaborará los roles de turnos del personal comisionado en el plantel correspondiente (**apegado a la Ley Federal del Trabajo**), así como los programas que describen las consignas a realizar y los responsables de las mismas, respetando las consignas que estipule **"EL COLEGIO"**.

El personal de seguridad y vigilancia se presentará a su puesto de servicio, puntual y debidamente uniformado, con su respectiva identificación y equipo defensivo, de acuerdo con la función a desempeñar mismo que se detalla a continuación:

- Gorra
- Sectores;
- Fornituras;
- Gafete de Identificación;
- Camisola azul con franjas grises y Playera azul;
- Pantalón gris con bias azul;
- Chamarra y Botas.

Equipo defensivo con el que deberán contar los elementos:

- Equipo de Comunicación
- Gas Lacrimógeno
- Bastón Policiaco o Pr-24
- Fornituras

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que las características de su personal de vigilancia que comisionen para el servicio, se circunscriban de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Sexo: Masculino/Femenino



[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Edad: 20 A 55 Años;
- Estatura Mínima: Mujeres 1.55mts y Hombres 1.65mts.
- Escolaridad Mínima: Secundaria.

Por las necesidades del servicio, los elementos que se asignen a "EL CONALEP", tendrán capacitación en:

- Primeros Auxilios
- Manejo de Equipo Especializado en Protección;
- Prevención y Combate de Incendios
- Prevención del delito
- Atención al Público
- Protección Civil

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete como valor agregado y sin costo alguno a proporcionar:

- Paquete de 4 cuatro cámaras HD-CVI HCVR4 104, ubicadas de acuerdo a las necesidades de cada plantel y un monitor.
- DVR 4104 HS con capacidad de grabación las 24 horas del día con un término de un mes y se reinicia el equipo de grabación si no existe algún hecho sobresaliente durante ese periodo de grabación.

CUARTA.- Por lo anteriormente expuesto declara el "EL COLEGIO", estar de acuerdo que el pago por el "**Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles**", por parte de "**Inteligencia y Protección Integral Cerberus S.A De C.V.**" será la cantidad de \$12,162.00 (Doce mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por plantel, pago que será mensual, además del pago del I.V.A. enviando a revisión la factura los días cinco de cada mes.

Ambas partes convienen que el precio descrito en la cláusula que antecede será fijo para el presente ejercicio fiscal y que en el inmediato posterior se aumentará en proporción al aumento del Salario Mínimo de manera automática.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar sus servicios objeto del presente contrato el día 1 del mes de junio del año 2016.



(Handwritten signatures)

(Handwritten mark)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntaria para el "EL COLEGIO" la cual comprenderá del día 1 de junio al 30 de junio del año 2016.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL COLEGIO", el servicio de seguridad y vigilancia a los siguientes planteles;

PLANTEL TIZAYUCA Ubicado, Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industrial Tizayuca Hgo., C.P. 43800;

PLANTEL PACHUCA II Ubicado en Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, C.P. 42083;

PLANTEL PACHUCA I Ubicado En Parque Industrial Canacintra S/N, Colonia Chacon, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo;

PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC Ubicado en Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo.

PLANTEL TULANCINGO Ubicado en, Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo;

PLANTEL TEPEJI DEL RIO Ubicado en Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Rio, Hgo. C.P 42850;

PLANTEL ATITALAQUIA Ubicado en Av. Unidad Deportiva Col. 5 de Mayo Localidad Tlamaco Mpio. Atitalaquia; C.P. 42970.

Conforme a las consignas emitidas por "EL CONALEP" y de acuerdo al **Anexo 1** del presente instrumento.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL COLEGIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a los términos convenidos o a las instrucciones emitidas por el primero, por lo que para tal fin de designa a los encargados administrativos como personas responsables en el plantel correspondiente para la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a subsanar las deficiencias que por su propia naturaleza así lo requieran en un término no mayor a dos días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL COLEGIO".

NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: El monto del contrato señalado en la cláusula cuarta de este instrumento jurídico, será cubierto en moneda nacional en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que es la identificada con el numero: 002290700926236781, de la institución Grupo Financiero Banamex, dichas transferencias se realizarán los días 30 de cada mes.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA.- Los pagos que haga el "EL COLEGIO" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier otra contraprestación a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de derechos e impuestos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables en la materia, que se generen con motivo del presente contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) el cual será trasladado a "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sustituir a más tardar en una hora posterior de haber recibido el reporte de "EL COLEGIO" a aquellos elementos que por cualquier causa (enfermedad, etc.), se encuentren en la imposibilidad de presentarse o no se presenten a su puesto de servicio.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá notificar a "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA.- Compete exclusivamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal comisionado, por las faltas que cometan en el desempeño del servicio, en caso de cualquier deficiencia con relación a los planteles se notificará por escrito inmediatamente a la Dirección de Administración de Recursos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la atención con la mayor diligencia del asunto.

DÉCIMA QUINTA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Como empresario y patrón del personal que se ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo presentaren en contra de "EL





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PRESTADOR DE SERVICIOS en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.-LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en el código civil para el Estado de Hidalgo y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar y cumplir las especificaciones contenidas en esta cláusula; "Inteligencia y Protección Integral Cerberus, S.A. de C.V." se compromete a salvaguardar a las personas, los bienes muebles e inmuebles, a mantener el orden y control de accesos a los planteles a revisar que no introduzcan armas de fuego o punzocortantes, sustancias prohibidas, bebidas embriagantes y todas aquellas que atenten en contra de la integridad física y la vida de la población estudiantil, docentes y personal administrativo dentro del plantel correspondiente) y en general a salvaguardar todos aquellos intereses que les sean encomendados, para lograr lo anterior es necesario tener un equipo integrado por personal altamente capacitado.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que en caso de negligencia o descuido por parte del personal asignado, si llega a acontecer algún robo o daño a las instalaciones, bienes y/o personas dentro de "EL COLEGIO" éste pagará el monto de lo robado o los gastos por los daños ocasionados.

CARACTERÍSTICAS Y CANTIDAD DEL PERSONAL REQUERIDO:

CANTIDAD:

Elementos de vigilancia con los horarios que se indican:

- Dos elementos por plantel.
- En turnos de 24x24.

CARACTERÍSTICAS:

El personal asignado deberá cumplir los siguientes requisitos:





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Edad mínima 20 años, máxima 55 años
- Estatura mínima para el personal masculino 1.65mts.
- Estatura mínima para el personal femenino 1.55mts.
- Complejión física: mediana a robusta
- Escolaridad mínima: secundaria
- No tener antecedentes penales
- Experiencia en seguridad

CAPACITADOS EN:

- Primeros Auxilios
- Manejo de equipo especializado de protección
- Prevención y Combate de Incendios
- Atención al público
- Protección civil
- Prevención del delito

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUENTA CON CAPACIDAD PARA:

- Tratar con cortesía y amabilidad al personal que labora en los planteles así como a alumnado en general.
- Controlar el acceso del personal, alumnos y visitantes.
- Vigilar los bienes materiales e inmuebles propiedad de "EL COLEGIO", así como estacionamiento, jardines, áreas deportivas, cafeterías, talleres y laboratorios a fin de que no se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labora y/o asista a las instalaciones.
- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de planteles, que permitan la adecuada prestación de los servicios que proporciona.
- Cumplir y hacer cumplir las reglas de seguridad.
- Acatar lineamientos normativos de "EL CONALEP", en las consignas generales y específicas encomendadas.
- Realizar reporte de novedades diariamente a la intención del área que nos sea asignada en los planteles para tal efecto.

CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:

Los uniformes e implementos de trabajo del personal asignado descritos en la cláusula segunda deberán estar en óptimas condiciones.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Los elementos portarán los uniformes equipo correspondiente de manera obligatoria durante su turno.

LINEAMIENTOS Y FUNCIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A SERVICIO:

- Dar buen trato a los empleados alumnos y visitantes en los planteles.
- Acudir con puntualidad a su servicio.
- Presentarse correctamente aseados y uniformados portando en lugar visible su gafete de identificación.

El personal asignado al servicio, es permanentemente capacitado en las áreas de: seguridad, protección civil, primeros auxilios, higiene urbana e industrial etc. y en general todas aquellas actividades que le permitan hacer frente a los inconvenientes por causas naturales o humanas a los elementos asignados a este servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a:

- a. Sustituir a los elementos que le sean reportados por incumplimiento de sus obligaciones laborales o bien por inasistencia programada (vacaciones, cursos, capacitación etc.) cubriendo la inasistencia en un término no mayor de dos horas después de haberse reportado por parte de "EL COLEGIO".
- b. Solicitar a todos los usuarios del estacionamiento, el tarjetón de acceso al mismo, así como registrar la entrada y salida en el control correspondiente.
- c. Elaborar el reporte de novedades diarios correspondientes al servicio.
- d. Los elementos deberán mantener comunicación constante con la radio operadoras en las oficinas centrales del prestador cada hora en el día y cada treinta minutos por la noche.
- e. El personal asignado al servicio deberá registrar la entrada y salida del equipo, mobiliario etc. que por cualquier situación de reparación, baja etc. salga de las instalaciones y deberá informarlo en el parte de novedades, anexando documentación y autorización de salida perfectamente requisitado.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- f. Realizar rondines durante el día y la noche, en las áreas asignadas para tal efecto, sin descuidar la vigilancia en las casetas, dichos rondines se harán a cualquier hora del día o noche, entregando un informe de cada rondín, especificando que dichos rondines son intramuros.
- g. El personal de vigilancia deberá controlar y registrar la entrada y salida de los vehículos que ingresen a las instituciones o planteles, consignando la hora de ingreso y salida en cualquier horario.
- h. Reportar en forma constante, mediante bitácora o al personal del área asignado para tal fin en forma directa de los problemas que ocurran o pudieran presentarse en el inmueble, así como las situaciones que se consideren riesgosas y pudieran alterar el orden y la seguridad.

PROHIBICIONES EXPRESAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

Los elementos que presten sus servicios en las instalaciones de los planteles que Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji del Rio, Atitalaquia, Tulancingo y Villa de Tezontepec, se abstendrán de:

- Ingerir bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas.
- Descuidar su servicio con distractores tales como lecturas, audiciones de radio, televisión, celulares, etc. o acciones que pongan en riesgo las actividades de la institución.
- Proporcionar cualquier tipo de información verbal o escrita a personas ajenas a los planteles.
- Tener ninguna relación más allá de la laboral con los trabajadores del plantel o alumnado en general, como también del personal externo que labore para la misma institución o visitantes.

CON LA FINALIDAD DE PONER EN ACCIÓN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- Procederá a la selección de su plantilla de personal que laborara en las instalaciones de los planteles.
- Verificar que cada uno de los elementos asignados al servicio NO cuenten con antecedentes penales (constancia previa).
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá informar al "EL COLEGIO" cualquier cambio de elementos al servicio de esta institución, con previa anticipación.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- El coordinador del servicio por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se coordinará con los funcionarios que designe la institución, para detallar las consignas a realizar en los planteles, las cuales se revisarán, actualizarán o modificarán como se considere necesario.
- El jefe del servicio de coordinación, se coordinará, con el funcionario responsable a efecto de analizar y solucionar las problemáticas que se presenten en el desarrollo de las actividades de vigilancia detectadas por las autoridades y/o en los partes de novedades que se entregan en el servicio.
- El supervisor asignado para el servicio, tendrá que supervisar constantemente a sus elementos asignados durante la mañana, tarde y noche, incluyendo sábados y domingos así como días festivos y deberán informar sobre su asistencia, dejando constancia de dicha supervisión.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

- Nombre o título del puesto: Elementos de Seguridad;
- Puesto al que reporta: Supervisor y Director Operativo.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA:

"VIGILAR, PROTEGER Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, BIENES PATRIMONIALES DE LOS PLANTELES DE CONALEP"

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:

- Proporcionar atención e información en forma amable y cortés al público visitante, personal que labora en los planteles y el alumnado en general.
- Observar que se respeten las medidas de seguridad para evitar riesgos que pongan en peligro a la comunidad de los planteles.
- Anotar en bitácora todas las anomalías que detecten en su servicio, efectuar rondines en forma periódica por las diversas áreas asignadas.

CONDICIONES EN LAS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU TRABAJO LOS ELEMENTOS ASIGNADOS:

PRESENTACIÓN PERSONAL:

- Los materiales de cuero o metal deberán estar bien lustrados incluyendo calzado;
- El cabello deberá estar corto (en el caso de los hombres) y limpio y peinado ;





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Estar afeitado y
- El uniforme deberá estar presentable y limpio.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:

- Reportarse con oportunidad y puntualidad a cualquier asignación que se le encomiende: y
- **No deberá abandonar su puesto de trabajo** hasta que no haya sido debidamente relevado.

LOS ELEMENTOS ASIGNADOS DEBERÁN PRESENTARSE A SUS DEBERES PUNTUALMENTE.

OBSERVAR BUENA CONDUCTA DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO:

- Comportarse en todo momento con amabilidad, cortesía, respeto y serenidad, permanecer despierto y alerta.
- No leer mientras este en servicio, excepto literatura relacionada con sus funciones siempre y cuando tenga la autorización de superior.
- No entablar conversaciones innecesarias
- No discutir temas controversiales relacionados con política o religión.
- No llevar a cabo transacciones comerciales mientras este de servicio.
- No aceptar regalos, gratificaciones o incentivos de ninguna clase.
- No fumar en áreas prohibidas.
- No usar lenguaje amenazante, abusivo o impropio.
- No ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias prohibidas cuando este de servicio.
- No jugar baraja o juegos de azar dentro de inmuebles de "EL CONALEP" ni en horas de servicio.
- No informar opiniones personales solo hechos.
- No utilizar teléfonos de las instalaciones de "EL CONALEP" para hacer llamadas personales.

CONOCIMIENTOS NECESARIOS:

Instrucción mínima secundaria.

ADiestRAMIENTO REQUERIDO:

- Experiencias en el servicio de seguridad y vigilancia;
- Haber recibido curso básico por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
- Manejo de equipo especializado en protección





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CRITERIO E INICIATIVA:

El personal asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" requiere:

- a. Cierta criterio de interpretación de las órdenes recibidas para aplicarlas e iniciativa para resolver eventualmente problemas sencillos que se presenten el servicio.

ESFUERZO FÍSICO:

- b. Constante esfuerzo físico requerido para permanecer de pie durante doce horas de trabajo continuo.

ESFUERZO MENTAL Y/O VISUAL:

- c. Atención intensa y sostenida solo durante periodos importantes.

ACTIVIDADES:

El personal de vigilancia asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de llevar a cabo los controles operativos en forma permanente que le son propios, deberá efectuar las actividades siguientes:

A. VIGILANCIA.- Para prever cualquier acto que pudiera poner en riesgo la integridad física de cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones;

B. DETENCIÓN.- De todo aquel individuo que sea sorprendido, dentro de las instalaciones en el momento de cometer un ilícito o en el momento próximo a su realización;

C. CONTROL.- De entradas y salidas de personas deberán presentar credencial para el caso de estudiantes, clientes, visitantes, mercancías y desperdicios, así como bienes muebles y/o vehículos;

D. REGISTRO ESTADÍSTICO Y CONTROL DE VISITANTES, PERSONAL Y VEHÍCULOS;

H. REPORTE PERIÓDICO.- De sucesos relevantes en áreas atendidas;

E. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN.- De riesgos de las instalaciones y áreas vigiladas;





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

F. PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.- de los sistemas de seguridad más adecuados a las cualidades y características de las instalaciones, los sistemas operativos de infraestructura urbana y flujos de vialidad de las áreas vigiladas; y

G. NÚMERO TELEFÓNICO.- Para casos de urgencia y servicio de radiolocalización para casos de emergencia con la intervención expedita de los cuerpos de sobre vigilancia.

"VIGILAR, PROTEGER Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, BIENES PATRIMONIALES, PERSONAS, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener su perímetro de trabajo aseado
2. Comunicar a sus superiores, cualquier anomalía que observe en el servicio;
3. Ser ordenado en el trabajo; y
4. Ser atento y observador.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE VIGILANCIA Y CONDICIONES EN QUE DEBERÁ REALIZAR EL TRABAJO

El personal apostado en los accesos deberá controlar la entrada y salida tanto del personal del plantel "EL CONALEP" como de los visitantes, estos últimos deberán registrar tanto su entrada como su salida.

Los fines de semana y días festivos, los empleados tendrán acceso a la unidad siempre y cuando se entregue a la vigilancia con anterioridad una relación que deberá estar debidamente autorizada por el director o persona encargada para tal efecto.

Los bultos, maletas, portafolios y todo objeto voluminoso que parezcan sospechosos, serán objeto de revisión misma que se verificará de la manera más atenta posible, sin provocar que la persona se sienta ofendida.

No se permitirá la entrada a laborar o realizar trámite alguno a personas en estado inconveniente, ya sea drogado, ebrio o afectado de sus facultades mentales y por ningún motivo a vendedores ambulantes o personas armadas.

La entrada de materiales, productos, mobiliario, equipo y/o enseres, deberá mostrar el documento oficial autorizado y firmado por la persona indicada





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

para ese fin que a su vez anotará su nombre y cargo de la persona que recibe o retira los objetos.

Para la salida de basura, deberá revisar las cajas, botes o medios utilizados, a fin de evitar sustracciones de objetos, materiales, productos o artículos bajo ese sistema.

Al término del horario de oficinas el personal de vigilancia deberá revisar todas las instalaciones del inmueble bajo su custodia.

Asimismo reportará de inmediato cuando se queden abiertas las puertas de las oficinas, las cuáles se procederán a sellar en caso de encontrar roto el mobiliario y equipo, vidrios, etc., se anotarán esas novedades en las bitácoras correspondientes en el momento de llevar a cabo sus rondines.

Recorrido de cierre, verificando puertas, ventanas e instalaciones en sanitarios.

Encendido y apagado de luces, conforme al horario que se establezca.

Revisión periódica de equipos contra incendios y alarma.

No se permitirá acceso al estacionamiento del plantel a ningún vehículo que no esté debidamente autorizado.

Observar que se respeten las medidas de seguridad para evitar riesgos que pongan en peligro a funcionarios y empleados en las instalaciones, como pueden ser incendio, terremoto, asalto a mano armada, inundaciones, sabotaje, escape de gases o vapores, corto circuito, manifestación y motines, verificando las rutas de escape, extintores, hidratantes, etc.

VIGÉSIMA.- El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo sin responsabilidad para "EL COLEGIO".

Enteradas que fueron "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento por haberlo leído, analizado y aprobado lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado a los 30 días del mes de mayo de 2016, en la ciudad de Pachuca de Soto; Hidalgo.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

"EL COLEGIO"

MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
 DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GUILLERMO LEO CUEVAS
 APODERADO LEGAL
 INTELIGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL
 CERBERUS S.A DE C.V.

TESTIGOS

L.C DULCE MARIA HABIB TAPIA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION
 DE RECURSOS

ING. RODOLFO ALONSO RESENDIZ
 DIRECTOR DE PLANEACION
 Y EVALUACION

Las firmas que anteceden forman parte del contrato N.C **CONALEP/013/016**, de prestación de servicios de seguridad y vigilancia de fecha 30 de mayo de 2016, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo e Inteligencia y Protección Integral Cerberus S.A DE C.V. y consta de 17 fojas impresas por uno solo de sus lados.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO N.C CONALEP/014/016

EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016, COMPARECEN POR UNA PARTE EL C. GUILLERMO LEO CUEVAS, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V." A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**", A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN, Y CUIDADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, LO ANTERIOR SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA:

1.- DECLARA "EL COLEGIO":

1.1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.

1.2.- Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica, bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

1.3.- Que el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo Lic. José Francisco Olvera Ruíz de fecha nueve de enero de 2015 y que a la fecha no le ha sido revocado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.

1.4.- Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el de Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C. P. 42160, con registro federal de contribuyentes **CEP990629k16**.

1.5.-Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la prestación de servicios de seguridad privada, de la empresa denominada: **INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS**

2.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

2.1.- Que su empresa denominada "**INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V.**", es una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita en su acta constitutiva número 25,643, de la misma empresa y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal (copia simple del acta constitutiva) como **Anexo 1 para que surta los efectos legales a que haya lugar**, que es una empresa de prestación de servicios de seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo, registrada ante la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía (CUD A201408221058072905) para su legal funcionamiento y registrada ante la Secretaría de Seguridad Pública número SSP/DGURPSP/A029/2015.

2.2.- Que su representante legal el C. Guillermo Leo Cuevas, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 22999, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Pfeiffer Varela, Notario Público Número 5, del distrito Pachuca de Soto Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el Folio Electrónico Número 14719*11 de fecha 29 de octubre de 2014, (**mismo que se encuentra agregado en la declaración 2.1 del presente contrato como Anexo 1**), manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.





SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

2.3.- Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.4.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la prestación de toda clase de servicios privados y de seguridad privada, para la vigilancia, control y protección de bienes muebles e inmuebles.

2.5.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **Calle Guatemala NO.119 M.7 L.11 Fracc. Geovillas de Nuevo Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo** y Registro Federal de Contribuyentes IPI14102944A como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.

Fundados en las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO", el servicio de seguridad, vigilancia y protección de personas, bienes muebles e inmuebles, en forma continua y permanente durante la vigencia del presente contrato con el número de elementos necesarios para cumplir con su función, dotándolos con radios de comunicación y equipo necesario para su labor, así como la ubicación precisa de cada uno de los elementos designados al plantel, según se establece en la **Cláusula Decima Octava** de este contrato, a fin de garantizar el orden y salvaguardar la integridad del inmueble, muebles, así como anexos y personal pertenecientes al plantel.

SEGUNDA. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR" Y "EL COLEGIO" convienen en que el personal comisionado se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A).- Vigilar los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL CONALEP", a fin de evitar que se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales;
- B).- Prevenir todo daño que se pudiese causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labore y/o asista a sus instalaciones.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

C).- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de los planteles Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji Del Rio, Villa De Tezontepec, Tulancingo y Atitalaquia, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporcionan sus usuarios.

D).- Participar en dispositivos de seguridad, realizar rondines, cumplir y hacer cumplir reglas de seguridad, elaborar informes de incidencias o parte de novedades; y

E).- Se entregara el parte de novedades de cada turno, en la dirección escolar.

Para efectos de seguridad y vigilancia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** elaborará los roles de turnos del personal comisionado en el plantel correspondiente (**apegado a la Ley Federal del Trabajo**), así como los programas que describen las consignas a realizar y los responsables de las mismas, respetando las consignas que estipule **"EL COLEGIO"**.

El personal de seguridad y vigilancia se presentará a su puesto de servicio, puntual y debidamente uniformado, con su respectiva identificación y equipo defensivo, de acuerdo con la función a desempeñar mismo que se detalla a continuación:

- Gorra
- Sectores;
- Fornituras;
- Gafete de Identificación;
- Camisola azul con franjas grises y Playera azul;
- Pantalón gris con bias azul;
- Chamarra y Botas.

Equipo defensivo con el que deberán contar los elementos:

- Equipo de Comunicación
- Gas Lacrimógeno
- Bastón Policiaco o Pr-24
- Fornituras

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que las características de su personal de vigilancia que comisionen para el servicio, se circunscriban de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Sexo: Masculino/Femenino



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Edad: 20 A 55 Años;
- Estatura Mínima: Mujeres 1.55mts y Hombres 1.65mts.
- Escolaridad Mínima: Secundaria.

Por las necesidades del servicio, los elementos que se asignen a "EL CONALEP", tendrán capacitación en:

- Primeros Auxilios
- Manejo de Equipo Especializado en Protección;
- Prevención y Combate de Incendios
- Prevención del delito
- Atención al Público
- Protección Civil

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete como valor agregado y sin costo alguno a proporcionar:

- Paquete de 4 cuatro cámaras HD-CVI HCVR4 104, ubicadas de acuerdo a las necesidades de cada plantel y un monitor.
- DVR 4104 HS con capacidad de grabación las 24 horas del día con un término de un mes y se reinicia el equipo de grabación si no existe algún hecho sobresaliente durante ese periodo de grabación.

CUARTA.- Por lo anteriormente expuesto declara el "EL COLEGIO", estar de acuerdo que el pago por el "Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles", por parte de "Inteligencia y Protección Integral Cerberus S.A De C.V." será la cantidad de \$12,162.00 (Doce mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por plantel, pago que será mensual, además del pago del I.V.A. enviando a revisión la factura los días cinco de cada mes.

Ambas partes convienen que el precio descrito en la cláusula que antecede será fijo para el presente ejercicio fiscal y que en el inmediato posterior se aumentará en proporción al aumento del Salario Mínimo de manera automática.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar sus servicios objeto del presente contrato el día 1 del mes de julio del año 2016.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntaria para el "EL COLEGIO" la cual comprenderá del día 1 de julio al 31 de julio del año 2016.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL COLEGIO", el servicio de seguridad y vigilancia a los siguientes planteles;

PLANTEL TIZAYUCA Ubicado, Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industrial Tizayuca Hgo., C.P. 43800;

PLANTEL PACHUCA II Ubicado en Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, C.P. 42083;

PLANTEL PACHUCA I Ubicado En Parque Industrial Canacintra S/N, Colonia Chacon, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo;

PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC Ubicado en Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo.

PLANTEL TULANCINGO Ubicado en, Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo;

PLANTEL TEPEJI DEL RIO Ubicado en Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Rio, Hgo. C.P 42850;

PLANTEL ATITALAQUIA Ubicado en Av. Unidad Deportiva Col. 5 de Mayo Localidad Tlamaco Mpio. Atitalaquia; C.P. 42970.

Conforme a las consignas emitidas por "EL CONALEP" y de acuerdo al **Anexo 1** del presente instrumento.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL COLEGIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a los términos convenidos o a las instrucciones emitidas por el primero, por lo que para tal fin de designa a los encargados administrativos como personas responsables en el plantel correspondiente para la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a subsanar las deficiencias que por su propia naturaleza así lo requieran en un término no mayor a dos días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL COLEGIO".

NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: El monto del contrato señalado en la cláusula cuarta de este instrumento jurídico, será cubierto en moneda nacional en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que es la identificada con el numero: 002290700926236781, de la institución Grupo Financiero Banamex, dichas transferencias se realizarán los días 30 de cada mes.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA. - Los pagos que haga el "EL COLEGIO" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier otra contraprestación a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - **PAGO DE IMPUESTOS:** Será responsabilidad y a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de derechos e impuestos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables en la materia, que se generen con motivo del presente contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) el cual será trasladado a "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sustituir a más tardar en una hora posterior de haber recibido el reporte de "EL COLEGIO" a aquellos elementos que por cualquier causa (enfermedad, etc.), se encuentren en la imposibilidad de presentarse o no se presenten a su puesto de servicio.

DÉCIMA TERCERA. - **CESIÓN DE DERERCHOS:** los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá notificar a "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA. - Compete exclusivamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal comisionado, por las faltas que cometan en el desempeño del servicio, en caso de cualquier deficiencia con relación a los planteles se notificará por escrito inmediatamente a la Dirección de Administración de Recursos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la atención con la mayor diligencia del asunto.

DÉCIMA QUINTA. - **DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. - **RESPONSABILIDAD LABORAL.** - Como empresario y patrón del personal que se ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo presentaren en contra de "EL

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PRESTADOR DE SERVICIOS en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.-LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en el código civil para el Estado de Hidalgo y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar y cumplir las especificaciones contenidas en esta cláusula; "Inteligencia y Protección Integral Cerberus, S.A. de C.V." se compromete a salvaguardar a las personas, los bienes muebles e inmuebles, a mantener el orden y control de accesos a los planteles a revisar que no introduzcan armas de fuego o punzocortantes, sustancias prohibidas, bebidas embriagantes y todas aquellas que atenten en contra de la integridad física y la vida de la población estudiantil, docentes y personal administrativo dentro del plantel correspondiente) y en general a salvaguardar todos aquellos intereses que les sean encomendados, para lograr lo anterior es necesario tener un equipo integrado por personal altamente capacitado.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que en caso de negligencia o descuido por parte del personal asignado, si llega a acontecer algún robo o daño a las instalaciones, bienes y/o personas dentro de "EL COLEGIO" éste pagará el monto de lo robado o los gastos por los daños ocasionados.

CARACTERÍSTICAS Y CANTIDAD DEL PERSONAL REQUERIDO:

CANTIDAD:

Elementos de vigilancia con los horarios que se indican:

- Dos elementos por plantel.
- En turnos de 24x24.

CARACTERÍSTICAS:

El personal asignado deberá cumplir los siguientes requisitos:



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Edad mínima 20 años, máxima 55 años
- Estatura mínima para el personal masculino 1.65mts.
- Estatura mínima para el personal femenino 1.55mts.
- Complejión física: mediana a robusta
- Escolaridad mínima: secundaria
- No tener antecedentes penales
- Experiencia en seguridad

CAPACITADOS EN:

- Primeros Auxilios
- Manejo de equipo especializado de protección
- Prevención y Combate de Incendios
- Atención al público
- Protección civil
- Prevención del delito

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUENTA CON CAPACIDAD PARA:

- Tratar con cortesía y amabilidad al personal que labora en los planteles así como a alumnado en general.
- Controlar el acceso del personal, alumnos y visitantes.
- Vigilar los bienes materiales e inmuebles propiedad de "EL COLEGIO", así como estacionamiento, jardines, áreas deportivas, cafeterías, talleres y laboratorios a fin de que no se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labora y/o asista a las instalaciones.
- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de planteles, que permitan la adecuada prestación de los servicios que proporciona.
- Cumplir y hacer cumplir las reglas de seguridad.
- Acatar lineamientos normativos de "EL CONALEP", en las consignas generales y específicas encomendadas.
- Realizar reporte de novedades diariamente a la intención del área que nos sea asignada en los planteles para tal efecto.

CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:

Los uniformes e implementos de trabajo del personal asignado descritos en la cláusula segunda deberán estar en óptimas condiciones.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Los elementos portarán los uniformes equipo correspondiente de manera obligatoria durante su turno.

LINEAMIENTOS Y FUNCIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A SERVICIO:

- Dar buen trato a los empleados alumnos y visitantes en los planteles.
- Acudir con puntualidad a su servicio.
- Presentarse correctamente aseados y uniformados portando en lugar visible su gafete de identificación.

El personal asignado al servicio, es permanentemente capacitado en las áreas de: seguridad, protección civil, primeros auxilios, higiene urbana e industrial etc. y en general todas aquellas actividades que le permitan hacer frente a los inconvenientes por causas naturales o humanas a los elementos asignados a este servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a:

- a. Sustituir a los elementos que le sean reportados por incumplimiento de sus obligaciones laborales o bien por inasistencia programada (vacaciones, cursos, capacitación etc.) cubriendo la inasistencia en un término no mayor de dos horas después de haberse reportado por parte de "EL COLEGIO".
- b. Solicitar a todos los usuarios del estacionamiento, el tarjetón de acceso al mismo, así como registrar la entrada y salida en el control correspondiente.
- c. Elaborar el reporte de novedades diarios correspondientes al servicio.
- d. Los elementos deberán mantener comunicación constante con la radio operadoras en las oficinas centrales del prestador cada hora en el día y cada treinta minutos por la noche.
- e. El personal asignado al servicio deberá registrar la entrada y salida del equipo, mobiliario etc. que por cualquier situación de reparación, baja etc. salga de las instalaciones y deberá informarlo en el parte de novedades, anexando documentación y autorización de salida perfectamente requisitado.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- f. Realizar rondines durante el día y la noche, en las áreas asignadas para tal efecto, sin descuidar la vigilancia en las casetas, dichos rondines se harán a cualquier hora del día o noche, entregando un informe de cada rondín, especificando que dichos rondines son intramuros.
- g. El personal de vigilancia deberá controlar y registrar la entrada y salida de los vehículos que ingresen a las instituciones o planteles, consignando la hora de ingreso y salida en cualquier horario.
- h. Reportar en forma constante, mediante bitácora o al personal del área asignado para tal fin en forma directa de los problemas que ocurran o pudieran presentarse en el inmueble, así como las situaciones que se consideren riesgosas y pudieran alterar el orden y la seguridad.

PROHIBICIONES EXPRESAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

Los elementos que presten sus servicios en las instalaciones de los planteles que Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji del Rio, Atitalaquia, Tulancingo y Villa de Tezontepec, se abstendrán de:

- Ingerir bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas.
- Descuidar su servicio con distractores tales como lecturas, audiciones de radio, televisión, celulares, etc. o acciones que pongan en riesgo las actividades de la institución.
- Proporcionar cualquier tipo de información verbal o escrita a personas ajenas a los planteles.
- Tener ninguna relación más allá de la laboral con los trabajadores del plantel o alumnado en general, como también del personal externo que labore para la misma institución o visitantes.

CON LA FINALIDAD DE PONER EN ACCIÓN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- Procederá a la selección de su plantilla de personal que laborara en las instalaciones de los planteles.
- Verificar que cada uno de los elementos asignados al servicio **NO** cuenten con antecedentes penales (constancia previa).
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá informar al **"EL COLEGIO"** cualquier cambio de elementos al servicio de esta institución, con previa anticipación.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR,
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- El coordinador del servicio por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se coordinará con los funcionarios que designe la institución, para detallar las consignas a realizar en los planteles, las cuales se revisarán, actualizarán o modificarán como se considere necesario.
- El jefe del servicio de coordinación, se coordinará, con el funcionario responsable a efecto de analizar y solucionar las problemáticas que se presenten en el desarrollo de las actividades de vigilancia detectadas por las autoridades y/o en los partes de novedades que se entregan en el servicio.
- El supervisor asignado para el servicio, tendrá que supervisar constantemente a sus elementos asignados durante la mañana, tarde y noche, incluyendo sábados y domingos así como días festivos y deberán informar sobre su asistencia, dejando constancia de dicha supervisión.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

- Nombre o título del puesto: Elementos de Seguridad;
- Puesto al que reporta: Supervisor y Director Operativo.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA:

"VIGILAR, PROTEGER Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, BIENES PATRIMONIALES DE LOS PLANTELES DE CONALEP"

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:

- Proporcionar atención e información en forma amable y cortés al público visitante, personal que labora en los planteles y el alumnado en general.
- Observar que se respeten las medidas de seguridad para evitar riesgos que pongan en peligro a la comunidad de los planteles.
- Anotar en bitácora todas las anomalías que detecten en su servicio, efectuar rondines en forma periódica por las diversas áreas asignadas.

CONDICIONES EN LAS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU TRABAJO LOS ELEMENTOS ASIGNADOS:

PRESENTACIÓN PERSONAL:

- Los materiales de cuero o metal deberán estar bien lustrados incluyendo calzado;
- El cabello deberá estar corto (en el caso de los hombres) y limpio y peinado ;



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Estar afeitado y
- El uniforme deberá estar presentable y limpio.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:

- Reportarse con oportunidad y puntualidad a cualquier asignación que se le encomiende: y
- **No deberá abandonar su puesto de trabajo** hasta que no haya sido debidamente relevado.

LOS ELEMENTOS ASIGNADOS DEBERÁN PRESENTARSE A SUS DEBERES PUNTUALMENTE.

OBSERVAR BUENA CONDUCTA DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO:

- Comportarse en todo momento con amabilidad, cortesía, respeto y serenidad, permanecer despierto y alerta.
- No leer mientras este en servicio, excepto literatura relacionada con sus funciones siempre y cuando tenga la autorización de superior.
- No entablar conversaciones innecesarias
- No discutir temas controversiales relacionados con política o religión.
- No llevar a cabo transacciones comerciales mientras este de servicio.
- No aceptar regalos, gratificaciones o incentivos de ninguna clase.
- No fumar en áreas prohibidas.
- No usar lenguaje amenazante, abusivo o impropio.
- No ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias prohibidas cuando este de servicio.
- No jugar baraja o juegos de azar dentro de inmuebles de "EL CONALEP" ni en horas de servicio.
- No informar opiniones personales solo hechos.
- No utilizar teléfonos de las instalaciones de "EL CONALEP" para hacer llamadas personales.

CONOCIMIENTOS NECESARIOS:

Instrucción mínima secundaria.

ADIESTRAMIENTO REQUERIDO:

- Experiencias en el servicio de seguridad y vigilancia;
- Haber recibido curso básico por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
- Manejo de equipo especializado en protección





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CRITERIO E INICIATIVA:

El personal asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" requiere:

- a. Cierta criterio de interpretación de las órdenes recibidas para aplicarlas e iniciativa para resolver eventualmente problemas sencillos que se presenten el servicio.

ESFUERZO FÍSICO:

- b. Constante esfuerzo físico requerido para permanecer de pie durante doce horas de trabajo continuo.

ESFUERZO MENTAL Y/O VISUAL:

- c. Atención intensa y sostenida solo durante periodos importantes.

ACTIVIDADES:

El personal de vigilancia asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de llevar a cabo los controles operativos en forma permanente que le son propios, deberá efectuar las actividades siguientes:

- A. VIGILANCIA.-** Para prever cualquier acto que pudiera poner en riesgo la integridad física de cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones;
- B. DETENCIÓN.-** De todo aquel individuo que sea sorprendido, dentro de las instalaciones en el momento de cometer un ilícito o en el momento próximo a su realización;
- C. CONTROL.-** De entradas y salidas de personas deberán presentar credencial para el caso de estudiantes, clientes, visitantes, mercancías y desperdicios, así como bienes muebles y/o vehículos;
- D. REGISTRO ESTADÍSTICO Y CONTROL DE VISITANTES, PERSONAL Y VEHÍCULOS;**
- H. REPORTE PERIÓDICO.-** De sucesos relevantes en áreas atendidas;
- E. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN.-** De riesgos de las instalaciones y áreas vigiladas;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

F. PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.- de los sistemas de seguridad más adecuados a las cualidades y características de las instalaciones, los sistemas operativos de infraestructura urbana y flujos de vialidad de las áreas vigiladas; y

G. NÚMERO TELEFÓNICO.- Para casos de urgencia y servicio de radiolocalización para casos de emergencia con la intervención expedita de los cuerpos de sobre vigilancia.

"VIGILAR, PROTEGER Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, BIENES PATRIMONIALES, PERSONAS, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener su perímetro de trabajo aseado
2. Comunicar a sus superiores, cualquier anomalía que observe en el servicio;
3. Ser ordenado en el trabajo; y
4. Ser atento y observador.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE VIGILANCIA Y CONDICIONES EN QUE DEBERÁ REALIZAR EL TRABAJO

El personal apostado en los accesos deberá controlar la entrada y salida tanto del personal del plantel **"EL CONALEP"** como de los visitantes, estos últimos deberán registrar tanto su entrada como su salida.

Los fines de semana y días festivos, los empleados tendrán acceso a la unidad siempre y cuando se entregue a la vigilancia con anterioridad una relación que deberá estar debidamente autorizada por el director o persona encargada para tal efecto.

Los bultos, maletas, portafolios y todo objeto voluminoso que parezcan sospechosos, serán objeto de revisión misma que se verificará de la manera más atenta posible, sin provocar que la persona se sienta ofendida.

No se permitirá la entrada a laborar o realizar trámite alguno a personas en estado inconveniente, ya sea drogado, ebrio o afectado de sus facultades mentales y por ningún motivo a vendedores ambulantes o personas armadas.

La entrada de materiales, productos, mobiliario, equipo y/o enseres, deberá mostrar el documento oficial autorizado y firmado por la persona indicada



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

para ese fin que a su vez anotará su nombre y cargo de la persona que recibe o retira los objetos.

Para la salida de basura, deberá revisar las cajas, botes o medios utilizados, a fin de evitar sustracciones de objetos, materiales, productos o artículos bajo ese sistema.

Al término del horario de oficinas el personal de vigilancia deberá revisar todas las instalaciones del inmueble bajo su custodia.

Asimismo reportará de inmediato cuando se queden abiertas las puertas de las oficinas, las cuáles se procederán a sellar en caso de encontrar roto el mobiliario y equipo, vidrios, etc., se anotarán esas novedades en las bitácoras correspondientes en el momento de llevar a cabo sus rondines.

Recorrido de cierre, verificando puertas, ventanas e instalaciones en sanitarios.

Encendido y apagado de luces, conforme al horario que se establezca.

Revisión periódica de equipos contra incendios y alarma.

No se permitirá acceso al estacionamiento del plantel a ningún vehículo que no esté debidamente autorizado.

Observar que se respeten las medidas de seguridad para evitar riesgos que pongan en peligro a funcionarios y empleados en las instalaciones, como pueden ser incendio, terremoto, asalto a mano armada, inundaciones, sabotaje, escape de gases o vapores, corto circuito, manifestación y motines, verificando las rutas de escape, extintores, hidratantes, etc.

VIGÉSIMA.- El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo sin responsabilidad para "EL COLEGIO".

Enteradas que fueron "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento por haberlo leído, analizado y aprobado lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado a los 30 días del mes de junio de 2016, en la ciudad de Pachuca de Soto; Hidalgo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

"EL COLEGIO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

 MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
 DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP

 C. GUILLERMO LEO CUEVAS
 APODERADO LEGAL
 INTELIGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL
 CERBERUS S.A DE C.V.

 L.C DULCE MARIA HABIB TAPIA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION
 DE RECURSOS

TESTIGOS

 ING. RODOLFO ALONSO RESENDIZ
 DIRECTOR DE PLANEACION
 Y EVALUACION

Las firmas que anteceden forman parte del *contrato* N.C **CONALEP/014/016**, de prestación de servicios de seguridad y vigilancia de fecha 30 de junio de 2016, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo e Inteligencia y Protección Integral Cerberus S.A DE C.V. y consta de **17** fojas impresas por uno solo de sus lados.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO N.C CONALEP/016/016

EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO AL 1 DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **C. GUILLERMO LEO CUEVAS**, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA **"INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V."** A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**, A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN, Y CUIDADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, LO ANTERIOR SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA:

1.- DECLARA "EL COLEGIO":

1.1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.

1.2.- Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica, bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.



(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

1.3.- Que el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo Lic. José Francisco Olvera Ruíz de fecha nueve de enero de 2015 y que a la fecha no le ha sido revocado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.

1.4.- Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el de Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C. P. 42160, con registro federal de contribuyentes **CEP990629k16**.

1.5.-Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la prestación de servicios de seguridad privada, de la empresa denominada: **INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS**

2.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

2.1.- Que su empresa denominada "**INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V.**", es una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita en su acta constitutiva número 25,643, de la misma empresa y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal (copia simple del acta constitutiva) como **Anexo 1 para que surta los efectos legales a que haya lugar**, que es una empresa de prestación de servicios de seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo, registrada ante la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía (CUD A201408221058072905) para su legal funcionamiento y registrada ante la Secretaría de Seguridad Pública número SSP/DGURPSP/A029/2015.

2.2.- Que su representante legal el C. Guillermo Leo Cuevas, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 22999, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Pfeiffer Varela, Notario Público Número 5, del distrito Pachuca de Soto Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el Folio Electrónico Número 14719*11 de fecha 29 de octubre de 2014, **(mismo que se encuentra agregado en la declaración 2.1 del presente contrato como Anexo 1)**, manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

2.3.- Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.4.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la prestación de toda clase de servicios privados y de seguridad privada, para la vigilancia, control y protección de bienes muebles e inmuebles.

2.5.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **Calle Guatemala NO.119 M.7 L.11 Fracc. Geovillas de Nuevo Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo** y Registro Federal de Contribuyentes IPI14102944A como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.

Fundados en las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO", el servicio de seguridad, vigilancia y protección de personas, bienes muebles e inmuebles, en forma continua y permanente durante la vigencia del presente contrato con el número de elementos necesarios para cumplir con su función, dotándolos con radios de comunicación y equipo necesario para su labor, así como la ubicación precisa de cada uno de los elementos designados al plantel, según se establece en **la Cláusula Decima Octava** de este contrato, a fin de garantizar el orden y salvaguardar la integridad del inmueble, muebles, así como anexos y personal pertenecientes al plantel.

SEGUNDA. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR" Y "EL COLEGIO" convienen en que el personal comisionado se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Vigilar los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL CONALEP", a fin de evitar que se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales;
- B) Prevenir todo daño que se pudiere causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labore y/o asista a sus instalaciones.
- C) Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de los planteles Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji Del Rio, Villa





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

De Tezontepec y Tulancingo, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporcionan sus usuarios.

- D) Participar en dispositivos de seguridad, realizar rondines, cumplir y hacer cumplir reglas de seguridad, elaborar informes de incidencias o parte de novedades; y
- E) Se entregara el parte de novedades de cada turno, en la dirección escolar.

Para efectos de seguridad y vigilancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" elaborará los roles de turnos del personal comisionado en el plantel correspondiente (apegado a la Ley Federal del Trabajo), así como los programas que describen las consignas a realizar y los responsables de las mismas, respetando las consignas que estipule "EL COLEGIO".

El personal de seguridad y vigilancia se presentará a su puesto de servicio, puntual y debidamente uniformado, con su respectiva identificación y equipo defensivo, de acuerdo con la función a desempeñar mismo que se detalla a continuación:

- Gorra
- Sectores;
- Fornituras;
- Gafete de Identificación;
- Camisola azul con franjas grises y Playera azul;
- Pantalón gris con bias azul;
- Chamarra y Botas.

Equipo defensivo con el que deberán contar los elementos:

- Equipo de Comunicación
- Gas Lacrimógeno
- Bastón Policiaco o Pr-24
- Fornituras

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que las características de su personal de vigilancia que comisionen para el servicio, se circunscriban de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Sexo: Masculino/Femenino
- Edad: 20 A 55 Años;
- Estatura Mínima: Mujeres 1.55mts y Hombres 1.65mts.
- Escolaridad Mínima: Secundaria.



(Handwritten signatures and marks on the right margin)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Por las necesidades del servicio, los elementos que se asignen a "EL CONALEP", tendrán capacitación en:

- Primeros Auxilios
- Manejo de Equipo Especializado en Protección;
- Prevención y Combate de Incendios
- Prevención del delito
- Atención al Público
- Protección Civil

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete como valor agregado y sin costo alguno a proporcionar:

- Paquete de 4 cuatro cámaras HD-CVI HCVR4 104, ubicadas de acuerdo a las necesidades de cada plantel y un monitor.
- DVR 4104 HS con capacidad de grabación las 24 horas del día con un término de un mes y se reinicia el equipo de grabación si no existe algún hecho sobresaliente durante ese periodo de grabación.

CUARTA.- Por lo anteriormente expuesto declara el "EL COLEGIO", estar de acuerdo que el pago por el "Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles", por parte de "Inteligencia y Protección Integral Cerberus S.A De C.V." será la cantidad de \$12,162.00 (Doce mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por plantel, pago que será mensual, además del pago del I.V.A. enviando a revisión la factura los días cinco de cada mes.

Ambas partes convienen que el precio descrito en la cláusula que antecede será fijo para el presente ejercicio fiscal y que en el inmediato posterior se aumentará en proporción al aumento del Salario Mínimo de manera automática.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar sus servicios objeto del presente contrato el día 1 del mes de agosto del año 2016.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntaria para el "EL COLEGIO" la cual comprenderá del día 1 de agosto al 31 de agosto del año 2016.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL COLEGIO", el servicio de seguridad y vigilancia a los siguientes planteles;

PLANTEL TIZAYUCA Ubicado, Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industrial Tizayuca Hgo., C.P. 43800;

PLANTEL PACHUCA II Ubicado en Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, C.P. 42083;

PLANTEL PACHUCA I Ubicado En Parque Industrial Canacintra S/N, Colonia Chacon, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo;

PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC Ubicado en Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo.

PLANTEL TULANCINGO Ubicado en, Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo;

PLANTEL TEPEJI DEL RIO Ubicado en Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Rio, Hgo. C.P 42850;

Conforme a las consignas emitidas por "EL CONALEP" y de acuerdo al **Anexo 1** del presente instrumento.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL COLEGIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a los términos convenidos o a las instrucciones emitidas por el primero, por lo que para tal fin de designa a los encargados administrativos como personas responsables en el plantel correspondiente para la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a subsanar las deficiencias que por su propia naturaleza así lo requieran en un término no mayor a dos días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL COLEGIO".

NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: El monto del contrato señalado en la cláusula cuarta de este instrumento jurídico, será cubierto en moneda nacional en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que es la identificada con el numero: 002290700926236781, de la institución Grupo Financiero Banamex, dichas transferencias se realizaran los días 30 de cada mes.

DÉCIMA.- Los pagos que haga el "EL COLEGIO" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier otra contraprestación a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de derechos e impuestos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables en la materia, que se generen con motivo del presente contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) el cual será trasladado a "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sustituir a más tardar en una hora posterior de haber recibido el reporte de "EL COLEGIO" a aquellos elementos que por cualquier causa (enfermedad, etc.), se encuentren en la imposibilidad de presentarse o no se presenten a su puesto de servicio.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERERCHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá notificar a "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA.- Compete exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal comisionado, por las faltas que cometan en el desempeño del servicio, en caso de cualquier deficiencia con relación a los planteles se notificará por escrito inmediatamente a la Dirección de Administración de Recursos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la atención con la mayor diligencia del asunto.

DÉCIMA QUINTA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Como empresario y patrón del personal que se ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo presentaren en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y en la normatividad de carácter





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los Tribunales competentes con residencia en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar y cumplir las especificaciones contenidas en esta cláusula; "Inteligencia y Protección Integral Cerberus, S.A. de C.V." se compromete a salvaguardar a las personas, los bienes muebles e inmuebles, a mantener el orden y control de accesos a los planteles a revisar que no introduzcan armas de fuego o punzocortantes, sustancias prohibidas, bebidas embriagantes y todas aquellas que atenten en contra de la integridad física y la vida de la población estudiantil, docentes y personal administrativo dentro del plantel correspondiente) y en general a salvaguardar todos aquellos intereses que les sean encomendados, para lograr lo anterior es necesario tener un equipo integrado por personal altamente capacitado.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que en caso de negligencia o descuido por parte del personal asignado, si llega a acontecer algún robo o daño a las instalaciones, bienes y/o personas dentro de "EL COLEGIO" éste pagará el monto de lo robado o los gastos por los daños ocasionados.

CARACTERÍSTICAS Y CANTIDAD DEL PERSONAL REQUERIDO:

CANTIDAD:

Elementos de vigilancia con los horarios que se indican:

- Dos elementos por plantel.
- En turnos de 24x24.

CARACTERÍSTICAS:

El personal asignado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Edad mínima 20 años, máxima 55 años
- Estatura mínima para el personal masculino 1.65mts.
- Estatura mínima para el personal femenino 1.55mts.
- Complejión física: mediana a robusta
- Escolaridad mínima: secundaria
- No tener antecedentes penales



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Experiencia en seguridad

CAPACITADOS EN:

- Primeros Auxilios
- Manejo de equipo especializado de protección
- Prevención y Combate de Incendios
- Atención al público
- Protección civil
- Prevención del delito

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUENTA CON CAPACIDAD PARA:

- Tratar con cortesía y amabilidad al personal que labora en los planteles así como a alumnado en general.
- Controlar el acceso del personal, alumnos y visitantes.
- Vigilar los bienes materiales e inmuebles propiedad de "EL COLEGIO", así como estacionamiento, jardines, áreas deportivas, cafeterías, talleres y laboratorios a fin de que no se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labora y/o asista a las instalaciones.
- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de planteles, que permitan la adecuada prestación de los servicios que proporciona.
- Cumplir y hacer cumplir las reglas de seguridad.
- Acatar lineamientos normativos de "EL CONALEP", en las consignas generales y específicas encomendadas.
- Realizar reporte de novedades diariamente a la intención del área que nos sea asignada en los planteles para tal efecto.

CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:

Los uniformes e implementos de trabajo del personal asignado descritos en la cláusula segunda deberán estar en óptimas condiciones.

Los elementos portarán los uniformes equipo correspondiente de manera obligatoria durante su turno.

LINEAMIENTOS Y FUNCIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A SERVICIO:



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Dar buen trato a los empleados alumnos y visitantes en los planteles.
- Acudir con puntualidad a su servicio.
- Presentarse correctamente aseados y uniformados portando en lugar visible su gafete de identificación.

El personal asignado al servicio, es permanentemente capacitado en las áreas de: seguridad, protección civil, primeros auxilios, higiene urbana e industrial etc. y en general todas aquellas actividades que le permitan hacer frente a los inconvenientes por causas naturales o humanas a los elementos asignados a este servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a:

- a. Sustituir a los elementos que le sean reportados por incumplimiento de sus obligaciones laborales o bien por inasistencia programada (vacaciones, cursos, capacitación etc.) cubriendo la inasistencia en un término no mayor de dos horas después de haberse reportado por parte de **"EL COLEGIO"**.
- b. Solicitar a todos los usuarios del estacionamiento, el tarjetón de acceso al mismo, así como registrar la entrada y salida en el control correspondiente.
- c. Elaborar el reporte de novedades diarios correspondientes al servicio.
- d. Los elementos deberán mantener comunicación constante con la radio operadoras en las oficinas centrales del prestador cada hora en el día y cada treinta minutos por la noche.
- e. El personal asignado al servicio deberá registrar la entrada y salida del equipo, mobiliario etc. que por cualquier situación de reparación, baja etc. salga de las instalaciones y deberá informarlo en el parte de novedades, anexando documentación y autorización de salida perfectamente requisitado.
- f. Realizar rondines durante el día y la noche, en las áreas asignadas para tal efecto, sin descuidar la vigilancia en las casetas, dichos rondines se harán a cualquier hora del día o noche, entregando un informe de cada rondín, especificando que dichos rondines son intramuros.

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- g. El personal de vigilancia deberá controlar y registrar la entrada y salida de los vehículos que ingresen a las instituciones o planteles, consignando la hora de ingreso y salida en cualquier horario.
- h. Reportar en forma constante, mediante bitácora o al personal del área asignado para tal fin en forma directa de los problemas que ocurran o pudieran presentarse en el inmueble, así como las situaciones que se consideren riesgosas y pudieran alterar el orden y la seguridad.

PROHIBICIONES EXPRESAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

Los elementos que presten sus servicios en las instalaciones de los planteles que Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji del Rio, Tulancingo y Villa de Tezontepec, se abstendrán de:

- Ingerir bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas.
- Descuidar su servicio con distractores tales como lecturas, audiciones de radio, televisión, celulares, etc. o acciones que pongan en riesgo las actividades de la institución.
- Proporcionar cualquier tipo de información verbal o escrita a personas ajenas a los planteles.
- Tener ninguna relación más allá de la laboral con los trabajadores del plantel o alumnado en general, como también del personal externo que labore para la misma institución o visitantes.

CON LA FINALIDAD DE PONER EN ACCIÓN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- Procederá a la selección de su plantilla de personal que laborara en las instalaciones de los planteles.
- Verificar que cada uno de los elementos asignados al servicio **NO** cuenten con antecedentes penales (constancia previa).
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá informar al **"EL COLEGIO"** cualquier cambio de elementos al servicio de esta institución, con previa anticipación.
- El coordinador del servicio por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se coordinará con los funcionarios que designe la institución, para detallar las consignas a realizar en los planteles, las cuales se revisarán, actualizarán o modificarán como se considere necesario.
- El jefe del servicio de coordinación, se coordinará, con el funcionario responsable a efecto de analizar y solucionar las problemáticas que se presenten en el desarrollo de las actividades





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- **No deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que no haya sido debidamente relevado.**

LOS ELEMENTOS ASIGNADOS DEBERÁN PRESENTARSE A SUS DEBERES PUNTUALMENTE.

OBSERVAR BUENA CONDUCTA DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO:

- Comportarse en todo momento con amabilidad, cortesía, respeto y serenidad, permanecer despierto y alerta.
- No leer mientras este en servicio, excepto literatura relacionada con sus funciones siempre y cuando tenga la autorización de superior.
- No entablar conversaciones innecesarias
- No discutir temas controversiales relacionados con política o religión.
- No llevar a cabo transacciones comerciales mientras este de servicio.
- No aceptar regalos, gratificaciones o incentivos de ninguna clase.
- No fumar en áreas prohibidas.
- No usar lenguaje amenazante, abusivo o impropio.
- ~~No ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias prohibidas cuando este de servicio.~~
- No jugar baraja o juegos de azar dentro de inmuebles de "EL CONALEP" ni en horas de servicio.
- No informar opiniones personales solo hechos.
- No utilizar teléfonos de las instalaciones de "EL CONALEP" para hacer llamadas personales.

CONOCIMIENTOS NECESARIOS:

Instrucción mínima secundaria.

ADiestRAMIENTO REQUERIDO:

- Experiencias en el servicio de seguridad y vigilancia;
- Haber recibido curso básico por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
- Manejo de equipo especializado en protección

CRITERIO E INICIATIVA:

El personal asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" requiere:

- Cierto criterio de interpretación de las órdenes recibidas para aplicarlas e iniciativa para resolver eventualmente problemas sencillos que se presenten al servicio.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
 de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Asimismo reportará de inmediato cuando se queden abiertas las puertas de las oficinas, las cuáles se procederán a sellar en caso de encontrar roto el mobiliario y equipo, vidrios, etc., se anotarán esas novedades en las bitácoras correspondientes en el momento de llevar a cabo sus rondines.

Recorrido de cierre, verificando puertas, ventanas e instalaciones en sanitarios.

Encendido y apagado de luces, conforme al horario que se establezca.

Revisión periódica de equipos contra incendios y alarma.

No se permitirá acceso al estacionamiento del plantel a ningún vehículo que no esté debidamente autorizado.

Observar que se respeten las medidas de seguridad para evitar riesgos que pongan en peligro a funcionarios y empleados en las instalaciones, como pueden ser incendio, terremoto, asalto a mano armada, inundaciones, sabotaje, escape de gases o vapores, corto circuito, manifestación y motines, verificando las rutas de escape, extintores, hidratantes, etc.

VIGÉSIMA.- El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo sin responsabilidad para "EL COLEGIO".

Enteradas que fueron "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento por haberlo leído, analizado y aprobado lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado al 1 día del mes de agosto de 2016, en la ciudad de Pachuca de Soto; Hidalgo.

"EL COLEGIO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JAIME CÔSTEIRA CRUZ
 DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP

C. GUILLERMO LEO CUEVAS
 APODERADO LEGAL
 INTELIGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL
 CERBERUS S.A DE C.V.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
 MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

L.C. DULCE MARÍA HABIB TAPIA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION
 DE RECURSOS

TESTIGOS

ING. RODOLFO ALONSO RESENDIZ
 DIRECTOR DE PLANEACION
 Y EVALUACION

Las firmas que anteceden forman parte del contrato N.C **CONALEP/016/016**, de prestación de servicios de seguridad y vigilancia de fecha 1 de agosto de 2016, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo e Inteligencia y Protección Integral Cerberus S.A DE C.V., constando de 17 fojas simples impresas por uno solo de sus lados.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO N.C CONALEP/019/016

EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO AL 1 DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, COMPARECEN POR UNA PARTE EL C. GUILLERMO LEO CUEVAS, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V." A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN, Y CUIDADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LO ANTERIOR SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA:

1.- DECLARA "EL COLEGIO":

1.1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.

1.2.- Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica, bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3.- Que el MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo Lic. José Francisco Olvera Ruíz de fecha nueve de enero de 2015 y que a la fecha no le ha sido revocado, cuenta con facultades suficientes para



suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.

1.4.- Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el de Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C. P. 42160, con registro federal de contribuyentes **CEP990629k16**.

1.5.-Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la prestación de servicios de seguridad privada, de la empresa denominada: **INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS**

2.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

2.1.- Que su empresa denominada "**INTELINGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS S.A DE C.V.**", es una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita en su acta constitutiva número 25,643, de la misma empresa y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal (copia simple del acta constitutiva) como **Anexo 1 para que surta los efectos legales a que haya lugar**, que es una empresa de prestación de servicios de seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo, registrada ante la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía (CUD A201408221058072905) para su legal funcionamiento y registrada ante la Secretaría de Seguridad Publica número SSP/DGURPSP/A029/2015.

2.2.- Que su representante legal el C. Guillermo Leo Cuevas, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 22999, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Pfeiffer Varela, Notario Público Número 5, del distrito Pachuca de Soto Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el Folio Electrónico Número 14719*11 de fecha 29 de octubre de 2014, (**mismo que se encuentra agregado en la declaración 2.1 del presente contrato como Anexo 1**), manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.3.- Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.4.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la prestación de toda clase de servicios privados y de seguridad privada, para la vigilancia, control y protección de bienes muebles e inmuebles.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

2.5.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **Calle Guatemala NO.119 M.7 L.11 Fracc. Geovillas de Nuevo Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo** y Registro Federal de Contribuyentes IPI14102944A como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.

Fundados en las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO", el servicio de seguridad, vigilancia y protección de personas, bienes muebles e inmuebles, en forma continua y permanente durante la vigencia del presente contrato con el número de elementos necesarios para cumplir con su función, dotándolos con radios de comunicación y equipo necesario para su labor, así como la ubicación precisa de cada uno de los elementos designados al plantel, según se establece en la **Cláusula Decima Octava** de este contrato, a fin de garantizar el orden y salvaguardar la integridad del inmueble, muebles, así como anexos y personal pertenecientes al plantel.

SEGUNDA. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR" Y "EL COLEGIO" convienen en que el personal comisionado se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Vigilar los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL CONALEP", a fin de evitar que se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales;
- B) Prevenir todo daño que se pudiere causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labore y/o asista a sus instalaciones.
- C) Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de los planteles Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji Del Rio, Villa De Tezontepec y Tulancingo, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporcionan sus usuarios.
- D) Participar en dispositivos de seguridad, realizar rondines, cumplir y hacer cumplir reglas de seguridad, elaborar informes de incidencias o parte de novedades; y
- E) Se entregara el parte de novedades de cada turno, en la dirección escolar.

Para efectos de seguridad y vigilancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" elaborará los roles de turnos del personal comisionado en el plantel correspondiente (**apegado a la Ley Federal del Trabajo**), así como los programas que

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

(Handwritten signature and mark at the bottom right)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

describen las consignas a realizar y los responsables de las mismas, respetando las consignas que estipule "EL COLEGIO".

El personal de seguridad y vigilancia se presentará a su puesto de servicio, puntual y debidamente uniformado, con su respectiva identificación y equipo defensivo, de acuerdo con la función a desempeñar mismo que se detalla a continuación:

- Gorra
- Sectores;
- Fournituras;
- Gafete de Identificación;
- Camisola azul con franjas grises y Playera azul;
- Pantalón gris con bias azul;
- Chamarra y Botas.

Equipo defensivo con el que deberán contar los elementos:

- Equipo de Comunicación
- Gas Lacrimógeno
- Bastón Policiaco o Pr-24
- Fournituras

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que las características de su personal de vigilancia que comisionen para el servicio, se circunscriban de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Sexo: Masculino/Femenino
- Edad: 20 A 55 Años;
- Estatura Mínima: Mujeres 1.55mts y Hombres 1.65mts.
- Escolaridad Mínima: Secundaria.

Por las necesidades del servicio, los elementos que se asignen a "EL CONALEP", tendrán capacitación en:

- Primeros Auxilios
- Manejo de Equipo Especializado en Protección;
- Prevención y Combate de Incendios
- Prevención del delito
- Atención al Público
- Protección Civil

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete como valor agregado y sin costo alguno a proporcionar:



- Paquete de 4 cuatro cámaras HD-CVI HCVR4 104, ubicadas de acuerdo a las necesidades de cada plantel y un monitor.
- DVR 4104 HS con capacidad de grabación las 24 horas del día con un término de un mes y se reinicia el equipo de grabación si no existe algún hecho sobresaliente durante ese periodo de grabación.

CUARTA.- Por lo anteriormente expuesto declara el "EL COLEGIO", estar de acuerdo que el pago por el "Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles", por parte de "Inteligencia y Protección Integral Cerberus S.A De C.V." será la cantidad de \$12,162.00 (Doce mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por plantel, pago que será mensual, además del pago del I.V.A. enviando a revisión la factura los días cinco de cada mes.

Ambas partes convienen que el precio descrito en la cláusula que antecede será fijo para el presente ejercicio fiscal y que en el inmediato posterior se aumentará en proporción al aumento del Salario Mínimo de manera automática.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar sus servicios objeto del presente contrato el día 1 del mes de septiembre del año 2016.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntaria para el "EL COLEGIO" la cual comprenderá del día 1 de septiembre al 30 de septiembre del año 2016.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL COLEGIO", el servicio de seguridad y vigilancia a los siguientes planteles;

PLANTEL TIZAYUCA Ubicado, Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industrial Tizayuca Hgo., C.P. 43800;

PLANTEL PACHUCA II Ubicado en Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, C.P. 42083;

PLANTEL PACHUCA I Ubicado En Parque Industrial Canacintra S/N, Colonia Chacon, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo;

PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC Ubicado en Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo.

PLANTEL TULANCINGO Ubicado en, Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo;

PLANTEL TEPEJI DEL RIO Ubicado en Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Rio, Hgo. C.P 42850;

Conforme a las consignas emitidas por "EL CONALEP" y de acuerdo al Anexo 1 del presente instrumento.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL COLEGIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a los términos convenidos o a las instrucciones emitidas por el primero, por lo que para tal fin de designa a los encargados administrativos como personas responsables en el plantel correspondiente para la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a subsanar las deficiencias que por su propia naturaleza así lo requieran en un término no mayor a dos días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL COLEGIO".

NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: El monto del contrato señalado en la cláusula cuarta de este instrumento jurídico, será cubierto en moneda nacional en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que es la identificada con el número: 002290700926236781, de la institución Grupo Financiero Banamex, dichas transferencias se realizarán los días 30 de cada mes.

DÉCIMA.- Los pagos que haga el "EL COLEGIO" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier otra contraprestación a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de derechos e impuestos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables en la materia, que se generen con motivo del presente contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) el cual será trasladado a "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sustituir a más tardar en una hora posterior de haber recibido el reporte de "EL COLEGIO" a aquellos elementos que por cualquier causa (enfermedad, etc.), se encuentren en la imposibilidad de presentarse o no se presenten a su puesto de servicio.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá notificar a "EL COLEGIO".

DÉCIMA CUARTA.- Compete exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal comisionado, por las faltas que cometan en el desempeño del servicio, en caso de cualquier deficiencia con relación a los planteles se notificará por escrito.



SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

inmediatamente a la Dirección de Administración de Recursos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la atención con la mayor diligencia del asunto.

DÉCIMA QUINTA. - **DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. - **RESPONSABILIDAD LABORAL.** - Como empresario y patrón del personal que se ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo presentaren en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Todo lo expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los Tribunales competentes con residencia en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar y cumplir las especificaciones contenidas en esta cláusula; "Inteligencia y Protección Integral Cerberus, S.A. de C.V." se compromete a salvaguardar a las personas, los bienes muebles e inmuebles, a mantener el orden y control de accesos a los planteles a revisar que no introduzcan armas de fuego o punzocortantes, sustancias prohibidas, bebidas embriagantes y todas aquellas que atenten en contra de la integridad física y la vida de la población estudiantil, docentes y personal administrativo dentro del plantel correspondiente) y en general a salvaguardar todos aquellos intereses que les sean encomendados, para lograr lo anterior es necesario tener un equipo integrado por personal altamente capacitado.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que en caso de negligencia o descuido por parte del personal asignado, si llega a acontecer algún robo o daño a las instalaciones, bienes y/o personas dentro de "EL COLEGIO" éste pagará el monto de lo robado o los gastos por los daños ocasionados.

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]

[Handwritten signature and initials in black ink]



CARACTERÍSTICAS Y CANTIDAD DEL PERSONAL REQUERIDO:

CANTIDAD:

Elementos de vigilancia con los horarios que se indican:

- Dos elementos por plantel.
- En turnos de 24x24.

CARACTERÍSTICAS:

El personal asignado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Edad mínima 20 años, máxima 55 años
- Estatura mínima para el personal masculino 1.65mts.
- Estatura mínima para el personal femenino 1.55mts.
- Complejión física: mediana a robusta
- Escolaridad mínima: secundaria
- No tener antecedentes penales
- Experiencia en seguridad

CAPACITADOS EN:

- Primeros Auxilios
- Manejo de equipo especializado de protección
- Prevención y Combate de Incendios
- Atención al público
- Protección civil
- Prevención del delito

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUENTA CON CAPACIDAD PARA:

- Tratar con cortesía y amabilidad al personal que labora en los planteles así como a alumnado en general.
- Controlar el acceso del personal, alumnos y visitantes.
- Vigilar los bienes materiales e inmuebles propiedad de "EL COLEGIO", así como estacionamiento, jardines, áreas deportivas, cafeterías, talleres y laboratorios a fin de que no se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labora y/o asista a las instalaciones.
- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de planteles, que permitan la adecuada prestación de los servicios que proporciona.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Cumplir y hacer cumplir las reglas de seguridad.
- Acatar lineamientos normativos de "EL CONALEP", en las consignas generales y específicas encomendadas.
- Realizar reporte de novedades diariamente a la intención del área que nos sea asignada en los planteles para tal efecto.

CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:

Los uniformes e implementos de trabajo del personal asignado descritos en la cláusula segunda deberán estar en óptimas condiciones.

Los elementos portarán los uniformes equipo correspondiente de manera obligatoria durante su turno.

LINEAMIENTOS Y FUNCIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A SERVICIO:

- Dar buen trato a los empleados alumnos y visitantes en los planteles.
- Acudir con puntualidad a su servicio.
- Presentarse correctamente aseados y uniformados portando en lugar visible su gafete de identificación.

El personal asignado al servicio, es permanentemente capacitado en las áreas de: seguridad, protección civil, primeros auxilios, higiene urbana e industrial etc. y en general todas aquellas actividades que le permitan hacer frente a los inconvenientes por causas naturales o humanas a los elementos asignados a este servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a:

- a. Sustituir a los elementos que le sean reportados por incumplimiento de sus obligaciones laborales o bien por inasistencia programada (vacaciones, cursos, capacitación etc.) cubriendo la inasistencia en un término no mayor de dos horas después de haberse reportado por parte de "EL COLEGIO".
- b. Solicitar a todos los usuarios del estacionamiento, el tarjetón de acceso al mismo, así como registrar la entrada y salida en el control correspondiente.
- c. Elaborar el reporte de novedades diarios correspondientes al servicio.
- d. Los elementos deberán mantener comunicación constante con la radio operadoras en las oficinas centrales del prestador cada hora en el día y cada treinta minutos por la noche.

- e. El personal asignado al servicio deberá registrar la entrada y salida del equipo, mobiliario etc. que por cualquier situación de reparación, baja etc. salga de las instalaciones y deberá informarlo en el parte de novedades, anexando documentación y autorización de salida perfectamente requisitado.
- f. Realizar rondines durante el día y la noche, en las áreas asignadas para tal efecto, sin descuidar la vigilancia en las casetas, dichos rondines se harán a cualquier hora del día o noche, entregando un informe de cada rondín, especificando que dichos rondines son intramuros.
- g. El personal de vigilancia deberá controlar y registrar la entrada y salida de los vehículos que ingresen a las instituciones o planteles, consignando la hora de ingreso y salida en cualquier horario.
- h. Reportar en forma constante, mediante bitácora o al personal del área asignado para tal fin en forma directa de los problemas que ocurran o pudieran presentarse en el inmueble, así como las situaciones que se consideren riesgosas y pudieran alterar el orden y la seguridad.

PROHIBICIONES EXPRESAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

Los elementos que presten sus servicios en las instalaciones de los planteles que Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji del Rio, Tulancingo y Villa de Tezontepec, se abstendrán de:

- Ingerir bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas.
- Descuidar su servicio con distractores tales como lecturas, audiciones de radio, televisión, celulares, etc. o acciones que pongan en riesgo las actividades de la institución.
- Proporcionar cualquier tipo de información verbal o escrita a personas ajenas a los planteles.
- Tener ninguna relación más allá de la laboral con los trabajadores del plantel o alumnado en general, como también del personal externo que labore para la misma institución o visitantes.

CON LA FINALIDAD DE PONER EN ACCIÓN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- Procederá a la selección de su plantilla de personal que laborara en las instalaciones de los planteles.
- Verificar que cada uno de los elementos asignados al servicio NO cuenten con antecedentes penales (constancia previa).

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá informar al "EL COLEGIO" cualquier cambio de elementos al servicio de esta institución, con previa anticipación.
- El coordinador del servicio por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se coordinará con los funcionarios que designe la institución, para detallar las consignas a realizar en los planteles, las cuales se revisarán, actualizarán o modificarán como se considere necesario.
- El jefe del servicio de coordinación, se coordinará, con el funcionario responsable a efecto de analizar y solucionar las problemáticas que se presenten en el desarrollo de las actividades de vigilancia detectadas por las autoridades y/o en los partes de novedades que se entregan en el servicio.
- El supervisor asignado para el servicio, tendrá que supervisar constantemente a sus elementos asignados durante la mañana, tarde y noche, incluyendo sábados y domingos así como días festivos y deberán informar sobre su asistencia, dejando constancia de dicha supervisión.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

- Nombre o título del puesto: Elementos de Seguridad;
- Puesto al que reporta: Supervisor y Director Operativo.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA:

"VIGILAR, PROTEGER Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, BIENES PATRIMONIALES DE LOS PLANTELES DE CONALEP"

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:

- Proporcionar atención e información en forma amable y cortés al público visitante, personal que labora en los planteles y el alumnado en general.
- Observar que se respeten las medidas de seguridad para evitar riesgos que pongan en peligro a la comunidad de los planteles.
- Anotar en bitácora todas las anomalías que detecten en su servicio, efectuar rondines en forma periódica por las diversas áreas asignadas.
-

CONDICIONES EN LAS QUE DEBERÁN PRESENTAR SU TRABAJO LOS ELEMENTOS ASIGNADOS:

PRESENTACIÓN PERSONAL:

- Los materiales de cuero o metal deberán estar bien lustrados incluyendo calzado;



- El cabello deberá estar corto (en el caso de los hombres) y limpio y peinado ;
- Estar afeitado y
- El uniforme deberá estar presentable y limpio.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA:

- Reportarse con oportunidad y puntualidad a cualquier asignación que se le encomiende: y
- **No deberá abandonar su puesto de trabajo** hasta que no haya sido debidamente relevado.

LOS ELEMENTOS ASIGNADOS DEBERÁN PRESENTARSE A SUS DEBERES PUNTUALMENTE.

OBSERVAR BUENA CONDUCTA DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO:

- Comportarse en todo momento con amabilidad, cortesía, respeto y serenidad, permanecer despierto y alerta.
- No leer mientras este en servicio, excepto literatura relacionada con sus funciones siempre y cuando tenga la autorización de superior.
- No entablar conversaciones innecesarias
- No discutir temas controversiales relacionados con política o religión.
- No llevar a cabo transacciones comerciales mientras este de servicio.
- No aceptar regalos, gratificaciones o incentivos de ninguna clase.
- No fumar en áreas prohibidas.
- No usar lenguaje amenazante, abusivo o impropio.
- No ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias prohibidas cuando este de servicio.
- No jugar baraja o juegos de azar dentro de inmuebles de "EL CONALEP" ni en horas de servicio.
- No informar opiniones personales solo hechos.
- No utilizar teléfonos de las instalaciones de "EL CONALEP" para hacer llamadas personales.

CONOCIMIENTOS NECESARIOS:

Instrucción mínima secundaria.

ADiestRAMIENTO REQUERIDO:

- Experiencias en el servicio de seguridad y vigilancia;
- Haber recibido curso básico por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
- Manejo de equipo especializado en protección



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CRITERIO E INICIATIVA:

El personal asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" requiere:

- a. Cierta criterio de interpretación de las órdenes recibidas para aplicarlas e iniciativa para resolver eventualmente problemas sencillos que se presenten el servicio.

ESFUERZO FÍSICO:

- b. Constante esfuerzo físico requerido para permanecer de pie durante doce horas de trabajo continuo.

ESFUERZO MENTAL Y/O VISUAL:

- c. Atención intensa y sostenida solo durante periodos importantes.

ACTIVIDADES:

El personal de vigilancia asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de llevar a cabo los controles operativos en forma permanente que le son propios, deberá efectuar las actividades siguientes:

A. VIGILANCIA.- Para prever cualquier acto que pudiera poner en riesgo la integridad física de cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones;

B. DETENCIÓN.- De todo aquel individuo que sea sorprendido, dentro de las instalaciones en el momento de cometer un ilícito o en el momento próximo a su realización;

C. CONTROL.- De entradas y salidas de personas deberán presentar credencial para el caso de estudiantes, clientes, visitantes, mercancías y desperdicios, así como bienes muebles y/o vehículos;

D. REGISTRO ESTADÍSTICO Y CONTROL DE VISITANTES, PERSONAL Y VEHÍCULOS;

H. REPORTE PERIÓDICO.- De sucesos relevantes en áreas atendidas;

E. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN.- De riesgos de las instalaciones y áreas vigiladas;

F. PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.- De los sistemas de seguridad más adecuados a las cualidades y características de las instalaciones, los sistemas operativos de infraestructura urbana y flujos de vialidad de las áreas vigiladas; y



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

G. NÚMERO TELEFÓNICO.- Para casos de urgencia y servicio de radiolocalización para casos de emergencia con la intervención expedita de los cuerpos de sobre vigilancia.

"VIGILAR, PROTEGER Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, BIENES PATRIMONIALES, PERSONAS, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener su perímetro de trabajo aseado
2. Comunicar a sus superiores, cualquier anomalía que observe en el servicio;
3. Ser ordenado en el trabajo; y
4. Ser atento y observador.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE VIGILANCIA Y CONDICIONES EN QUE DEBERÁ REALIZAR EL TRABAJO

El personal apostado en los accesos deberá controlar la entrada y salida tanto del personal del plantel **"EL CONALEP"** como de los visitantes, estos últimos deberán registrar tanto su entrada como su salida.

Los fines de semana y días festivos, los empleados tendrán acceso a la unidad siempre y cuando se entregue a la vigilancia con anterioridad una relación que deberá estar debidamente autorizada por el director o persona encargada para tal efecto.

Los bultos, maletas, portafolios y todo objeto voluminoso que parezcan sospechosos, serán objeto de revisión misma que se verificará de la manera más atenta posible, sin provocar que la persona se sienta ofendida.

No se permitirá la entrada a laborar o realizar trámite alguno a personas en estado inconveniente, ya sea drogado, ebrio o afectado de sus facultades mentales y por ningún motivo a vendedores ambulantes o personas armadas.

La entrada de materiales, productos, mobiliario, equipo y/o enseres, deberá mostrar el documento oficial autorizado y firmado por la persona indicada para ese fin que a su vez anotará su nombre y cargo de la persona que recibe o retira los objetos.

Para la salida de basura, deberá revisar las cajas, botes o medios utilizados, a fin de evitar sustracciones de objetos, materiales, productos o artículos bajo ese sistema.

Al término del horario de oficinas el personal de vigilancia deberá revisar todas las instalaciones del inmueble bajo su custodia.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature and mark at the bottom right]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Asimismo reportará de inmediato cuando se queden abiertas las puertas de las oficinas, las cuáles se procederán a sellar en caso de encontrar roto el mobiliario y equipo, vidrios, etc., se anotarán esas novedades en las bitácoras correspondientes en el momento de llevar a cabo sus rondines.

Recorrido de cierre, verificando puertas, ventanas e instalaciones en sanitarios.

Encendido y apagado de luces, conforme al horario que se establezca.

Revisión periódica de equipos contra incendios y alarma.

No se permitirá acceso al estacionamiento del plantel a ningún vehículo que no esté debidamente autorizado.

Observar que se respeten las medidas de seguridad para evitar riesgos que pongan en peligro a funcionarios y empleados en las instalaciones, como pueden ser incendio, terremoto, asalto a mano armada, inundaciones, sabotaje, escape de gases o vapores, corto circuito, manifestación y motines, verificando las rutas de escape, extintores, hidratantes, etc.

VIGÉSIMA.- El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo sin responsabilidad para "EL COLEGIO".

Enteradas que fueron "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento por haberlo leído, analizado y aprobado lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado al 1 día del mes de septiembre de 2016, en la ciudad de Pachuca de Soto; Hidalgo.

"EL COLEGIO"

 MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
 DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

 C. GUILLERMO LEO CUEVAS
 APODERADO LEGAL
 INTELIGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL
 CERBERUS S.A DE C.V.



SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

L.C. DULCE MARIA HABIB TAPIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DE RECURSOS

TESTIGOS

ING. RODOLFO ALONSO RESENDIZ
DIRECTOR DE PLANEACION
Y EVALUACION

Las firmas que anteceden forman parte del contrato N.C CONALEP/019/016, de prestación de servicios de seguridad y vigilancia de fecha 1 de septiembre de 2016, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo e Inteligencia y Protección Integral Cerberus S.A DE C.V., constando de 16 fojas simples impresas por uno solo de sus lados.